



Periódico Oficial

GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN



Monterrey, Nuevo León - Viernes - 27 de Mayo de 2016

Índice



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS



AYUNTAMIENTOS



Sumario



PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

DECRETO NÚM. 114. SE REFORMA POR MODIFICACIÓN EL ARTÍCULO 30 Y ADICIÓN AL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DE TRANSPORTE PARA LA MOVILIDAD SUSTENTABLE DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN. 6-9

DECRETO POR EL QUE SE CREA LA UNIVERSIDAD CIUDADANA DE NUEVO LEÓN. 10-20

▪ SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO.

INFORME DE DEUDA PÚBLICA CORRESPONDIENTE AL TRIMESTRE ENERO-MARZO DE 2016. 21

▪ SECRETARÍA DE EDUCACIÓN.

RESOLUTIVO DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO ACUERDO NÚMERO AM-II 153/2015 EXPEDIENTE NÚMERO L-086/2015, SE OTORGA A LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA “INVESTIGACIÓN EDUCATIVA GRUPO CIAN, S.C.” RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN EDUCACIÓN PARA LA ENSEÑANZA POR COMPETENCIAS, A IMPARTIRSE EN SEIS TETRAMESTRES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, “INSTITUTO SUPERIOR PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL DE MONTERREY” 22-30

RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO AM-I 039/2015 EXPEDIENTE NÚMERO L-181/2014, SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “INSTITUTO VALLE DE EXTREMADURA, A.C.” RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN DERECHO FISCAL, A IMPARTIRSE EN SEIS TETRAMESTRES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, “INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD”. 31-36



Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón
Gobernador Constitucional del
Estado de Nuevo León

Manuel Florentino González Flores
Secretario General de Gobierno


Pedro Quezada Bautista
Coordinador de Asuntos Jurídicos

Directorio

Homero Antonio Cantú Ochoa
Subsecretario de Asuntos Jurídicos y
Atención Ciudadana

Verónica Dávila Moya
Responsable del Periódico Oficial del
Estado

RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO AM-III 052/2015 EXPEDIENTE NÚMERO L-019/2015, SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “INSTITUTO VALLE DE EXTREMADURA, A.C.” RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN IMPUESTOS, A IMPARTIRSE EN SEIS TETRAMESTRES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, “INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD”.....	37-42
RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO AM-III 189/2015 EXPEDIENTE NÚMERO L-111/2015, SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “INSTITUTO VALLE DE EXTREMADURA, A.C.” RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN DE NEGOCIOS CON ACENTUACIÓN EN: CAPITAL HUMANO Y FINANZAS, A IMPARTIRSE EN SEIS TETRAMESTRES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, “INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD”.....	43-48
RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO ABT-053/2015 EXPEDIENTE NÚMERO B-044/2013, SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “INSTITUTO VALLE DE EXTREMADURA, A.C.” RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE BACHILLERATO TÉCNICO EN PUERICULTURA, CON DURACIÓN DE SEIS SEMESTRES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, A IMPARTIRSE POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, “INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD”.	49-54
RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO AM-I 125/2015 EXPEDIENTE NÚMERO L-054/2015, SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “INSTITUTO VALLE DE EXTREMADURA, A.C.” RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN DERECHO CON ACENTUACIÓN EN: AMPARO, JUICIOS ORALES Y DERECHO CORPORATIVO, A IMPARTIRSE EN SEIS TETRAMESTRES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, “INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD”.....	55-60
RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO AL-III 185/2014 EXPEDIENTE NÚMERO L-127/2014, SE OTORGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “INSTITUTO VALLE DE EXTREMADURA, A.C.” RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, A IMPARTIRSE EN NUEVE TETRAMESTRES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, “INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD”.....	61-69

RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO MCL-IV 058/2015 EXPEDIENTE NÚMERO L-022/2015, SE OTORGA A LA SOCIEDAD CIVIL “INTERLINE INSTITUTO DE DESARROLLO ACADÉMICO PROFESIONAL, S.C.” RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA, A IMPARTIRSE EN NUEVE TETRAESTRIMESTRES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, “INTERLINE INSTITUTO DE DESARROLLO ACADÉMICO PROFESIONAL”.	70-77
RESOLUTIVO DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN ACUERDO NÚMERO AL-IV 123/2015 EXPEDIENTE NÚMERO L-075/2015, SE OTORGA A LA SOCIEDAD CIVIL “INTERLINE INSTITUTO DE DESARROLLO ACADÉMICO PROFESIONAL, S.C.” RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE INGENIERO QUÍMICO, A IMPARTIRSE EN NUEVE TETRAESTRIMESTRES, MODALIDAD ESCOLARIZADA, POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, “INTERLINE INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES”.	78-85
<p>▪ COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.</p> <p>ACUERDO POR EL CUAL SE DETERMINA EL CALENDARIO ANUAL DE LABORES DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL AÑO 2016.</p>	86-87
<p>▪ CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO CÍVICO PRESEA “ESTADO DE NUEVO LEÓN”.</p> <p>SE CONVOCA A LA CIUDADANÍA, A LAS ASOCIACIONES CIVILES, SOCIALES, PROFESIONALES, CULTURALES, POLÍTICAS, DEPORTIVAS, HUMANÍSTICAS, RELIGIOSAS, ECOLÓGICAS Y DEMÁS QUE INTEGRAN LA SOCIEDAD EN TODOS LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO, A PARTICIPAR PROPONIENDO CANDIDATOS Y CANDIDATAS QUE PUEDAN SER ACREEDORES A ESTA PRESEA EN SU EDICIÓN 2015.</p>	88
<p> ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS.</p> <p>▪ PARQUE FUNDIDORA.</p> <p>CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL (ESTATAL) CON EL NÚMERO DE LICITACIÓN EA-919039987-N1-2015, RELATIVA A MATERIALES Y SUMINISTROS.</p>	89-90
<p>▪ INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE.</p> <p>CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL (ESTATAL) DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA NÚMERO N006-2016, RELATIVA AL SERVICIO DE JARDINERÍA Y MANTENIMIENTO DE ÁREAS VERDES.</p>	91-92



AYUNTAMIENTOS.

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN**

ACUERDO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE FECHA 19 DE MAYO DE 2016. SE APRUEBA LA CREACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL “420 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE LA CIUDAD DE MONTERREY”, CON EL OBJETO DE COADYUVAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL Y LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES, EN LA ORGANIZACIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS EN EL MARCO DE LAS CELEBRACIONES DEL 420 ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DE MONTERREY. 93-94

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN**

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, CONVOCATORIA QUE CONTIENE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL NÚMERO DA-LP-11-16 RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTROS DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN. 95

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCÍA, NUEVO LEÓN**

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, CONVOCATORIA PÚBLICA QUE CONTIENE LAS LICITACIONES NÚMEROS MSP-OP-RP-14/16-CP, MSP-OP-RP-15/16-CP, RELATIVAS A LA REHABILITACIÓN DE BANQUETAS Y PAVIMENTO CON EQUIPAMIENTO URBANO EN LA COLONIA TAMPIQUITO (1 ERA ETAPA) CALLE PLUTARCO ELÍAS CALLES DE DIEGO RIVERA A CALLE 16 DE SEPTIEMBRE; MIRADOR PLAZA FÁTIMA AV. VASCONCELOS Y CALLE RÍO ÉUFRATES EN LA COLONIA DEL VALLE SECTOR FÁTIMA. 96-97

▪ **R. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN**

ACUERDOS DE LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 18 DE MAYO DE 2016:

SE CONVOCA PARA PARTICIPAR EN EL PROYECTO DE MODIFICACION DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL PARA EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN 98

SE APRUEBA LA MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO ORGÁNICO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN. 99-111



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

**JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN,
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, A TODOS SUS
HABITANTES HAGO SABER: Que el H. Congreso del
Estado ha tenido a bien decretar lo que sigue:**

DECRETO

NÚM..... 114

Artículo Único.- Se reforma por modificación el Artículo 30 y adición al Artículo 37 de la Ley de Transporte para la Movilidad Sustentable del Estado de Nuevo León, para quedar como sigue:

Artículo 30. Los prestadores del servicio de transporte están obligados a colocar en los vehículos que les sean autorizados los validadores y dispositivos necesarios para la utilización del sistema de peaje electrónico, así como la información relativa al servicio que prestan, con arreglo a las disposiciones que señala el Reglamento. La información se colocará en un lugar visible al usuario y en los cuatro costados de las unidades y demás lugares que determine el Reglamento.

Artículo 37. La Agencia deberá fijar tarifas especiales para los sistemas de pasajeros las cuales beneficiarán a estudiantes de cualquier grado, personas mayores afiliados al Instituto de Adultos en Plenitud y personas con discapacidad.

Asimismo, la Agencia podrá otorgar las tarifas especiales a que se refiere el párrafo anterior de este artículo a viudas, jubilados y pensionados.

Los anteriores beneficiarios tendrán la obligación de justificar su calidad, mediante la exhibición de la credencial expedida o autorizada por la Agencia.

Además, el Estado otorgará la gratuidad en términos de las Reglas de Operación que emita la Agencia para:

- I.- Los estudiantes que se encuentren cursando alguno de los niveles de educación media superior y superior, inscritos en una Institución Educativa con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, durante los días del ciclo escolar;
- II.- Las personas adultas mayores; y
- III.- Las personas con discapacidad.

Las Reglas de Operación a que se hacen referencia en este artículo serán emitidas por la Agencia y deberán considerar, al menos:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

- a) Objetivos Generales
- b) Objetivos Específicos
- c) Cobertura y duración
- d) Criterios de Selección y de Elegibilidad de los sujetos de apoyo
- e) Tipos de Apoyos y Condiciones Generales
- f) Consideraciones Generales de los Apoyos
- g) Presupuesto a destinar como prestación pública para cubrir el costo de los apoyos para los viajes autorizados en el programa mediante depósito en la tarjeta de peaje electrónico de los beneficiarios
- h) Derechos de los sujetos de apoyo
- i) Obligaciones de los sujetos de apoyo
- j) Transparencia en la selección de los sujetos de apoyo
- k) Transparencia y Rendición de Cuentas en el origen y aplicación de los recursos para los apoyos
- l) Coordinación de Acciones
- m) Sistema de Quejas y Denuncias para la Ciudadanía

TRANSITORIOS

Primero.- El Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Segundo.- La Agencia para la Racionalización y Modernización del Sistema de Transporte Público de Nuevo León en un plazo no mayor a 90 días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente decreto deberá emitir las Reglas de Operación a las que se refiere el artículo 37 a fin de que entre en vigor dicho programa.

Tercero.- La Secretaría de Finanzas y Tesorería del Estado deberá reencausar la partida presupuestal considerada en las Reglas de Operación que se expidan de conformidad con el artículo 37 a fin de que entre en vigor dicho programa.

2



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Cuarto.- Los concesionarios y permisionarios prestadores del servicio de transporte que no cuente, al momento de entrar en vigor el presente decreto, con los dispositivos para el uso del sistema de peaje electrónico, cuyas bases se establecieron mediante acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 24 de junio de 2009, contarán con un plazo de 90 días naturales para adecuar sus unidades e instalar los dispositivos a fin de cumplir con el presente decreto. Este plazo podrá prorrogarse hasta por 30 días naturales adicionales previa petición expresa del concesionario o permisionario por motivo justificado.

Todo concesionario y permisionario prestador del servicio de transporte que no cumpla con lo anterior perderá el derecho a utilizar las unidades que no cuenten con validador y demás dispositivos para la aplicación del sistema de peaje electrónico para explotar su concesión o permiso. En caso de que el concesionario o permisionario no actualice sus unidades, se aplicará lo dispuesto en el artículo 65 fracción IV de la Ley.

Por lo tanto envíese al Ejecutivo del Estado para su promulgación y publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en Monterrey, su Capital a los veintisiete días del mes de abril de dos mil dieciséis.

PRESIDENTE: DIP. DANIEL CARRILLO MARTÍNEZ; PRIMER SECRETARIA: DIP. ALICIA MARIBEL VILLALÓN GONZÁLEZ; SEGUNDA SECRETARIA: DIP. LETICIA MARLENE BENVENUTTI VILLARREAL.- Rúbricas.-

Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su Capital, al día 28 de Abril de 2016.



EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

MANUEL FLORENTINO GONZÁLEZ
FLORES

EL C. SECRETARIO DE FINANZAS Y
TESORERO GENERAL DEL ESTADO

CARLOS ALBERTO GARZA IBARRA

EL C. SECRETARIO DE DESARROLLO
SUSTENTABLE

ROBERTO RUSSILDI MONTELLANO

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA PROMULGACIÓN DEL DECRETO NÚM. 114 EXPEDIDO POR EL H. CONGRESO DEL ESTADO, LXXIV LEGISLATURA, EN FECHA 27 DE ABRIL DE 2016, REMITIDO AL PODER EJECUTIVO EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2016.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 3, 81, 85, 87 Y 88 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN; 1, 2, 3, 4, 8, 13, 14, 18 FRACCIONES II, VII, 20, 26 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, 2, 3, 7, 8, 10, 13, 14, 28, 40, 41, Y 55 FRACCIÓN IV, DE LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra en su artículo 3° el derecho de todos los individuos a recibir educación, que el Estado promoverá y atenderá todos los tipos y modalidades educativas, y que la educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano.

SEGUNDO. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece en su artículo 3° que al Estado corresponde impartir, promover y atender la educación media superior y superior, así como todos los tipos y modalidades educativas que coadyuvan al desarrollo del individuo.

TERCERO. Que la Ley de Educación del Estado de Nuevo León determina en sus artículos 2 y 10, que todo individuo tiene derecho a recibir educación con las mismas oportunidades de acceso, con sólo satisfacer los requisitos que establezcan las disposiciones aplicables, promoviendo y atendiendo directamente todos los tipos y modalidades educativas, incluido el superior, necesarios para el desarrollo de la entidad, apoyará la investigación científica y tecnológica y alentará el fortalecimiento y la difusión de la cultura regional, nacional y universal.

CUARTO. Que el Plan Nacional de Desarrollo 2012-2018 impulsa una cultura emprendedora, al fomentar los conocimientos, habilidades y aptitudes hacia la investigación y la innovación, dando prioridad al desarrollo de programas educativos flexibles y con salidas laterales o intermedias.

QUINTO. Que el Programa Sectorial de Educación del Gobierno Federal impulsa el desarrollo de la oferta de educación abierta y en línea, promueve la diversidad de la



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

oferta educativa para que ésta sea pertinente a los distintos requerimientos sociales, ambientales, productivos y regionales y propone el reconocimiento de las competencias adquiridas en el trabajo o de forma autodidacta en el sistema educativo nacional.

SEXTO. Que el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021, destaca la riqueza del capital humano como factor fundamental en el desarrollo económico del Estado, con el enfoque de Triple Hélice –Instituciones académicas, gobierno e iniciativa privada-; propone desarrollar las ventajas competitivas de cada región, a través de alternativas educativas eficaces e innovadoras, que fomenten en los jóvenes y adultos su formación para la vida laboral y social, apuntando como aspiración relevante ofrecer educación pertinente, de calidad y humanista, para que todos los nuevoleonenses se superen y alcancen la plenitud, garantizando el derecho a la educación con equidad e inclusión, conscientes de su potencial de desarrollo.

SÉPTIMO. Que el Plan Estatal mencionado dispone incrementar el ecosistema de innovación estatal, para convertir a esta Entidad en una región altamente competitiva a nivel mundial, que sólo la formación profesional de alto nivel puede generar, para poder enfrentar con solvencia los retos que propone el desarrollo tecnológico, la competencia comercial nacional e internacional y la reforma energética que tiene un impacto particular en nuestro Estado.

OCTAVO. Que debido al significativo crecimiento de la demanda de jóvenes y adultos por cursar estudios de educación media superior y superior en todas las regiones del Estado -y frente a instituciones públicas que operan a su máxima capacidad e instituciones particulares que tienen opción de crecimiento pero están limitadas para resolver el problema social en virtud de sus costos-, es indispensable llevar a cabo acciones de interés público que garanticen la cobertura educativa a través de servicios adecuados al perfil de la demanda y las necesidades sociales y económicas del Estado.

Por ello, el Ejecutivo a mi cargo ha estimado oportuno y necesario la creación de una universidad pública que tenga por objeto proporcionar educación media superior y superior, con una profunda responsabilidad social que imparta, coordine y promueva las modalidades de educación escolarizada, no escolarizada y mixta, aprovechando las tecnologías de información y comunicación más avanzadas, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

**DECRETO
POR EL QUE SE CREA LA UNIVERSIDAD CIUDADANA DE NUEVO LEÓN**

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

De la Naturaleza y Objeto

ARTÍCULO 1.- Se crea la Universidad Ciudadana de Nuevo León (UCNL), en lo sucesivo la Universidad, como institución de educación media superior y superior, con carácter de órgano administrativo desconcentrado, integrante del sistema educativo estatal, jerárquicamente subordinado a la Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León. La Universidad podrá contar con planteles en los lugares que el Ejecutivo del Estado determine.

ARTÍCULO 2.- Para los efectos de la presente Ley, se entenderá por:

- I. Consejo: El Consejo Consultivo de la Universidad Ciudadana de Nuevo León.
- II. Modalidades educativas: Por la forma de acceder al proceso educativo: la escolar, la no escolarizada y la mixta
- III. Rector. El Rector de la Universidad Ciudadana de Nuevo León.
- IV. Secretaría: La Secretaría de Educación del Estado de Nuevo León.
- V. Universidad. La Universidad Ciudadana de Nuevo León.

ARTÍCULO 3.- La Universidad tiene por objeto brindar servicios de educación media superior y superior en las modalidades educativas Escolarizada, No Escolarizada y Mixta. Operará con base en el modelo pedagógico aprobado por la Secretaría de Educación, conforme a los planes y programas de estudio que apruebe ésta, en el marco normativo del Sistema Educativo Estatal.

ARTÍCULO 4.- En la Universidad podrán expresarse todas las corrientes de pensamiento, respetando la pluralidad y los principios de libertad de cátedra e



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

investigación. Queda prohibida la discriminación por condiciones de género, religión, preferencia sexual, función profesional, origen socioeconómico, étnico, regional o cultural.

ARTÍCULO 5.- La Universidad tendrá a su cargo la responsabilidad de aplicar el Modelo Nuevo León de Educación Virtual de Nivel Superior, aprobado por la Secretaría de Educación, basado en el uso de tecnologías de información y comunicación, el acceso flexible a redes del conocimiento y la realización de procesos de aprendizaje pertinentes, para fines de formación integral de estudiantes y trabajadores, así como de su evaluación y certificación como egresados altamente calificados, quedando bajo su responsabilidad operarlo en los términos del presente instrumento.

ARTÍCULO 6.- Para la consecución de su objeto, la Universidad tendrá las siguientes facultades:

- I. Impartir educación media superior y superior en sus niveles de técnico superior universitario, licenciatura, especialización, maestría y doctorado con validez oficial para formar estudiantes y profesionistas competentes, con un amplio sentido ético, humanístico y un sólido compromiso social.
- II. Operar con las modalidades educativas escolarizada, no escolarizada y mixta, orientados a la formación integral de estudiantes, docentes e investigadores.
- III. Implementar los planes y programas de estudio aprobados por la Secretaría de Educación, en donde se incorporarán los contenidos locales o regionales que contribuyan a satisfacer las necesidades de las comunidades y regiones del Estado.
- IV. Dirigir, operar y evaluar el Modelo Nuevo León de Educación Virtual de Nivel Superior, aprobado por la Secretaría de Educación.
- V. Desarrollar los programas de educación, capacitación y certificación que actualicen y fortalezcan las competencias y habilidades de los estudiantes, formando individuos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor, innovador, orientados al logro y a la superación personal permanente, solidarios, sensibles a las realidades humanas, integrados efectivamente y comprometidos con el progreso del ser humano, del país y del Estado.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

- VI. Crear y promover bases científicas que alienten formas autónomas de desarrollo y propicien que la innovación se integre en forma armónica y productiva.
- VII. Administrar los centros, institutos, asociaciones, patronatos y demás instrumentos jurídicos que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Universidad.
- VIII. Promover propuestas educativas innovadoras y líneas de investigación encaminadas a superar rezagos sociales, económicos y desequilibrios regionales.
- IX. Producir materiales educativos y facilitar a estudiantes y docentes el acceso y utilización de los mismos en el proceso de aprendizaje.
- X. Organizar y regular los servicios de mediación docente y asesoría a estudiantes.
- XI. Capacitar y actualizar a los docentes y personal técnico especializado para la prestación de los servicios de mediación, asesoría y atención a los estudiantes.
- XII. Establecer los mecanismos para que el proceso de aprendizaje se realice con el apoyo de herramientas tecnológicas y las conexiones de comunicación correspondientes.
- XIII. Planear, ejecutar y evaluar las actividades académicas garantizando la pertinencia en la formación de los estudiantes.
- XIV. Expedir certificados, títulos, grados académicos, constancias y diplomas conforme a los planes y programas aprobados.
- XV. Otorgar becas y apoyos a estudiantes en situación de vulnerabilidad, así como otros estímulos por resultados sobresalientes en el desempeño académico o por necesidades específicas de inclusión y equidad.
- XVI. Establecer equivalencias y revalidar estudios del mismo tipo educativo.
- XVII. Gestionar convenios y acuerdos con instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales para la prestación de los servicios educativos.



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

- XVIII. Tramitar y poner a consideración de la Secretaría la incorporación de instituciones públicas y privadas al Modelo Nuevo León de Educación Virtual de Nivel Superior, que hayan obtenido Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios en las modalidades No Escolarizada y Mixta y cumplan con los requisitos reglamentarios de la operación del Modelo.
- XIX. Realizar estudios e investigaciones para el desarrollo y uso de tecnologías de información y comunicación en los servicios educativos.
- XX. Establecer mecanismos para la prestación del servicio social y la realización de estancias y prácticas profesionales.
- XXI. Producir, editar, explotar y difundir obras impresas, digitales, audiovisuales y de cualquier otro tipo que contribuyan a la divulgación del conocimiento científico, tecnológico, humanístico y de la cultura en general.
- XXII. Adquirir, aprovechar, administrar, desarrollar y utilizar tecnologías de información y comunicación necesarias para el cumplimiento de su objeto.
- XXIII. Auspiciar investigaciones científicas y proyectos de desarrollo tecnológico, registrando las patentes industriales y los derechos de autor que se generen, a favor del Estado de Nuevo León.
- XXIV. Las demás necesarias para el cumplimiento de su objeto.

TÍTULO SEGUNDO

De la Estructura de la Universidad

**Capítulo I
Del Gobierno de la Universidad**

ARTÍCULO 7.- La Universidad tendrá la siguiente estructura de Gobierno:

- I. El Consejo Consultivo.
- II. El Rector.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Capítulo II Del Consejo Consultivo

ARTÍCULO 8.- El Consejo Consultivo de la Universidad estará integrado por los siguientes miembros:

- I. Por parte del Gobierno del Estado:
 - a) El Secretario de Educación del Estado, quien lo presidirá;
 - b) El Rector de la Universidad, quien fungirá como su Secretario;
 - c) El Secretario General de Gobierno;
 - d) El Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado;
 - e) El Subsecretario de Educación Media Superior y Superior de la Secretaría de Educación del Estado, quien sustituirá al Secretario de Educación del Estado en sus ausencias; y
 - f) El Rector del Instituto de Investigación, Innovación y Estudios de Posgrado para la Educación.
- II. Por parte del Gobierno Federal:
 - a) Un representante de la Secretaría de Educación Pública, designado por su Titular, a invitación del Ejecutivo del Estado.
- III. Por parte de la Sociedad:
 - a) Un representante de una institución de educación superior pública, que opere servicios de educación virtual, nombrado por el titular de la Secretaría.
 - b) Dos representantes del sector empresarial, nombrados por el titular de la Secretaría.

Los miembros del Consejo Consultivo emitirán sugerencias para el funcionamiento de la Universidad.

Cada integrante del Consejo Consultivo designará un suplente.

Los integrantes del Consejo Consultivo no podrán ocupar cargos administrativos en la Universidad, durante el año inmediato siguiente a la conclusión de su encargo.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

ARTÍCULO 9.- Corresponde al Consejo Consultivo:

- I. Emitir recomendaciones sobre los planes y programas de estudio de nivel medio superior y superior, en las modalidades educativas Escolarizada, No Escolarizada y Mixta.
- II. Emitir recomendaciones sobre la normatividad interna de la Institución y el Modelo Nuevo León de Educación Virtual de Nivel Superior, dando seguimiento a su implementación.
- III. Conocer y emitir recomendaciones referentes al Plan Estratégico y el Programa Anual de Trabajo.
- IV. Conocer los proyectos en los ámbitos académico, tecnológico, administrativo, de coordinación y cooperación, así como de investigación, vinculación y extensión, tendientes al mejor cumplimiento del objeto de la Universidad.
- V. Observar el cumplimiento de las normas que regulen las condiciones de admisión, permanencia y egreso de sus estudiantes.
- VI. Sugerir acciones para el funcionamiento de la estructura orgánica de la Universidad.
- VII. Conocer y sugerir criterios y lineamientos conforme a los cuales se otorgarán las becas y demás apoyos a los estudiantes de la Universidad.
- VIII. Conocer los informes que rinda el Rector sobre las actividades y programas de trabajo de la Universidad.
- IX. Las demás que le confieran el presente ordenamiento y otras normas aplicables.

ARTÍCULO 10.- El Consejo Consultivo sesionará de manera ordinaria por lo menos dos veces al año y de manera extraordinaria, cada vez que su Presidente lo convoque.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Capítulo III Del Rector y las Divisiones Académicas

ARTÍCULO 11.- El Rector será nombrado por el Gobernador del Estado a propuesta del titular de la Secretaría de Educación.

ARTÍCULO 12.- Para ser Rector de la Universidad se requiere:

- I. Ser mexicano por nacimiento;
- II. Ser mayor de treinta años;
- III. Contar con Título Profesional de nivel superior y de preferencia con estudios de Posgrado;
- IV. Poseer méritos profesionales reconocidos y solvencia moral; y
- V. No ser ministro de culto religioso, militar en activo, dirigente de partido político o dirigente sindical

ARTÍCULO 13.- El Rector de la Universidad tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Ejercer la representación legal, la administración y la gestión de la Universidad.
- II. Formular y presentar al Consejo Consultivo el Plan Estratégico y el Programa Anual de Trabajo.
- III. Emitir los lineamientos generales para la organización y funcionamiento académico, administrativo y tecnológico, previamente aprobados por el titular de la Secretaría.
- IV. Presentar para su aprobación el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos de la Universidad ante el titular de la Secretaría.
- V. Dirigir las actividades académicas.
- VI. Dar a conocer los planes y programas de estudio aprobados por el titular de la Secretaría.
- VII. Informar al Consejo Consultivo la estructura orgánica de la Universidad y sus modificaciones, previamente aprobadas por el titular de la Secretaría.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

- VIII. Someter a la consideración del titular de la Secretaría los convenios, contratos, subrogaciones y demás instrumentos jurídicos relacionados con el objeto de la Universidad.
- IX. Designar al personal académico de la Universidad.
- X. Proponer al Titular de la Secretaría la estructura orgánica de la Universidad para su autorización.
- XI. Proponer los candidatos a titulares de las Divisiones Académicas al titular de la Secretaría.
- XII. Presentar al Consejo Consultivo los resultados del Programa Anual de Trabajo.
- XIII. Presentar al Consejo Consultivo los lineamientos generales y demás disposiciones normativas para el funcionamiento de la Universidad, previamente aprobadas por el titular de la Secretaría.
- XIV. Las demás que establezcan las normas y disposiciones reglamentarias de la Universidad.

ARTÍCULO 14.- La Universidad contará con las áreas académicas que sean aprobadas por el titular de la Secretaría.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- El Reglamento de la Universidad que defina su estructura organizacional, será expedido en un plazo no mayor a sesenta días hábiles, contados a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

TERCERO.- La instalación del Consejo Consultivo deberá realizarse dentro de un plazo no mayor a sesenta días hábiles contados a partir de la designación del Rector.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Dado en el Despacho del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Monterrey, capital del Estado de Nuevo León el 18 de mayo de 2016.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NUEVO LEÓN

ING. JAIME HELIODORO RODRÍGUEZ CALDERÓN

EL C. SECRETARIO GENERAL DE
GOBIERNO

LA C. SECRETARIA DE EDUCACIÓN

MANUEL FLORENTINO GONZALEZ
FLORES

ESTHÉLA MARÍA GUTIÉRREZ GARZA

La presente hoja de firmas corresponde al Decreto por el que se crea la Universidad Ciudadana de Nuevo León, de fecha 18 de mayo de 2016.



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE FINANZAS Y TESORERÍA GENERAL DEL ESTADO
INFORME DE DEUDA PÚBLICA
 31 de marzo de 2016

GOBIERNO DEL ESTADO
DEUDA DE LARGO PLAZO

	SALDO ⁽¹⁾				
	Participaciones	Garantía Aportaciones	Ingresos Propios	Sin Garantía	Total
Banca Comercial	26,757,056,527	-	-	-	26,757,056,527
Banca de Desarrollo	6,769,673,083	-	-	-	6,769,673,083
Mercado de Valores	1,695,132,500	-	-	-	1,695,132,500
TOTAL	35,221,862,110	-	-	-	35,221,862,110

ADEUDOS DE CORTO PLAZO	
SALDO ⁽¹⁾	
Banca Comercial	1,964,500,000

ADEUDOS DE ORGANISMOS SIN RESPONSABILIDAD PARA EL ESTADO	
SALDO ⁽¹⁾	
Red Estatal de Autopistas ⁽²⁾	13,754,931,583
Instituto de Control Vehicular ⁽³⁾	3,080,882,686
Servicios de Agua y Drenaje de Monterrey	
Banca Comercial ⁽⁴⁾	2,467,022,553
Banca de Desarrollo ⁽⁵⁾	1,559,995,646
TOTAL	20,862,832,467

- (1) El saldo de los adeudos excluye los intereses devengados no pagados.
 (2) Monto correspondiente a cuatro emisiones de certificados bursátiles sin responsabilidad para el Estado.
 (3) El Instituto de Control Vehicular (ICV) a través de un Fideicomiso Bursátil emitió Certificados en UDI's pagaderos con los Ingresos del refrendo y control vehicular, sin responsabilidad para el Estado.
 (4) Financiamiento con la Banca Comercial para reestructurar los adeudos que tenía contratados en UDI's con Banobras, S.N.C., liberando al Estado del aval otorgado; y contrato por 1,160.3 MP para el proyecto integral de Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento Monterrey V.
 (5) Crédito por 300 MP para ampliación de la red de suministros de agua residual tratada, con fuente de pago en los derechos de cobranza de este servicio; y contrato por 1,835.3 MP para el Proyecto Integral Infraestructura de Agua Potable y Saneamiento Monterrey V.

NOTA: Se contrataron 3 créditos con Banobras, los dos primeros por 5,006.2 MP y 1,403.9 MP, ejercidos en su totalidad, según Decretos 208, del 25 de mayo de 2011 y 254, del 10 de noviembre de 2011, respectivamente, teniendo como fuente primaria de pago de principal a su vencimiento, los recursos provenientes de la redención de los bonos cupón cero adquiridos a favor del Estado con recursos del Gobierno Federal, cuyo destino fue cubrir las aportaciones de contraparte del Fideicomiso de desastres Naturales (FONDEN), y el tercer crédito por 1,073.3 MP según Decreto 346 del 8 de junio de 2012, bajo el mismo esquema de bono cupón cero, destinados al financiamiento de inversiones públicas productivas en materia de infraestructura en general, dentro del Programa de Financiamiento para la Infraestructura y la Seguridad en los Estados (PROFISE).

FUENTE: Unidad de Deuda Pública y Financiamiento. En el caso de Organismos, los saldos son los reportados por sus Áreas de Contabilidad.

Monterrey, N. L. a 04 de mayo de 2016

C. Carlos Alberto Garza Ibarra
 Secretario de Finanzas y Tesorero General del Estado de Nuevo León



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AM-II 153/2015
Expediente: L-086/2015
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

Monterrey, Nuevo León, al 2-segundo día del mes de septiembre del año 2015-dos mil quince.

VISTA, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. José Antonio Esquer López, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil denominada "Investigación Educativa Grupo CIAN", S.C., por la cual solicita **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Educación para la Enseñanza por Competencias**, a impartirse en seis tetrimestres, **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa "Instituto Superior para la Educación Integral de Monterrey", en el plantel ubicado en la Avenida Andrómeda Número 1240, del Fraccionamiento Residencial Ébanos Norte primer sector, en el Municipio de Apodaca, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

RESULTANDO

PRIMERO: Que la Sociedad Civil denominada "Investigación Educativa Grupo CIAN", S.C., se constituyó legalmente mediante escritura pública número 5,475, libro 58, folio 011475, con fecha 18 de febrero de 2015, levantada ante la fe del Licenciado Fernando González Viejo, Titular de la Notaría Pública número 93, con ejercicio en el Primer Distrito Registral del Estado y domicilio en el Municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 360, volumen 54, libro 8, sección III, asociaciones civiles, en fecha 23 de febrero de 2015, en Monterrey, Nuevo León; la que tiene entre sus fines: "Prestar servicios educativos en todos sus niveles y especialidades de educación: Básica, de tipo medio superior que comprende el nivel de bachillerato y educación profesional que no requiera bachillerato o sus equivalentes; superior que incluirá estudios terminales previos a la licenciatura; licenciaturas; especialidades; maestrías y doctorado".

SEGUNDO: Que con fecha 03 de julio de 2015, el C. José Antonio Esquer López, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil denominada "Investigación Educativa Grupo CIAN", S.C., como lo acredita mediante la escritura pública citada en el Resultando que antecede, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios

1



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AM-II 153/2015
Expediente: L-086/2015
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

Poder Ejecutivo

de Maestría en Educación para la Enseñanza por Competencias, a impartirse en seis tetramestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Instituto Superior para la Educación Integral de Monterrey", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

TERCERO: Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada, mediante el oficio número SE-251/2015, de fecha 27 de agosto de 2015, con base en el dictamen de factibilidad académica, emitido mediante los oficios números DES/1134/14-15 y DES/1222/2015, de fechas 29 de junio de 2015 y 31 de julio de 2015, respectivamente, suscritos por el MMP. Raúl Colosio Franco, Encargado de la Dirección de Educación Superior, conforme a la recomendación académica emitida por la Mtra. Guillermina Arizpe Zendejas, Coordinadora de la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, en fecha 29 de junio de 2015, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado, toda vez que cuenta con personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado; los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el reconocimiento de validez oficial de estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X de

2



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AM-II 153/2015
Expediente: L-086/2015
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3° de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior; 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado; la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El reconocimiento de validez oficial de estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ejecutivo del Estado, en ejercicio de sus facultades:



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AM-II 153/2015
Expediente: L-086/2015
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga a la Sociedad Civil denominada "Investigación Educativa Grupo CIAN", S.C., **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Educación para la Enseñanza por Competencias**, a impartirse en seis trimestres, **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa "Instituto Superior para la Educación Integral de Monterrey", en el plantel ubicado en la Avenida Andrómeda Número 1240, del Fraccionamiento Residencial Ébanos Norte primer sector, en el Municipio de Apodaca, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 03 de julio de 2015, siendo el plan de estudios autorizado el siguiente:

**"INSTITUTO SUPERIOR PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL DE MONTERREY"
MAESTRÍA EN EDUCACIÓN PARA LA ENSEÑANZA POR COMPETENCIAS
PLAN DE ESTUDIOS 2015**

PRIMER TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
1FGF	TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN	-	3	5	8	7
10FGF	FUNDAMENTOS PSICOPEDAGÓGICOS CONTEMPORÁNEOS	-	3	5	8	7
SUBTOTAL			6	10	16	14

SEGUNDO TETRAMESTRE

CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
2FGI	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN EDUCATIVA	-	3	5	8	7
2FDFO	PROCESO EDUCATIVO EN LA FORMACIÓN DE COMPETENCIAS	10FGF	3	5	8	7
SUBTOTAL			6	10	16	14



**GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO**

Acuerdo No.: AM-II 153/2015
Expediente: L-086/2015
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

TERCERO TETRAMESTRE		SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
CLAVE	ASIGNATURA					
3FGF	INTELIGENCIAS MÚLTIPLES	10FGF	3	5	8	7
3FDFC	TALLER DE ESTRATEGIAS DE ENSEÑANZA	2FDFC	3	5	8	7
		SUBTOTAL	6	10	16	14
CUARTO TETRAMESTRE		SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
CLAVE	ASIGNATURA					
4FGI	ESTADÍSTICA PARA LA INVESTIGACIÓN EDUCATIVA	2FGI	3	5	8	7
4FDFC	EVALUACIÓN DEL APRENDIZAJE POR COMPETENCIAS	3FDFC	3	5	8	7
		SUBTOTAL	6	10	16	14
QUINTO TETRAMESTRE		SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
CLAVE	ASIGNATURA					
5FDFC	DISEÑO DE CURSOS PARA LA FORMACIÓN DE COMPETENCIAS	4FDFC	3	5	8	7
5IAT	SEMINARIO DE TESIS I	4FGI	2	5	7	6
		SUBTOTAL	5	10	15	13
SEXTO TETRAMESTRE		SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
CLAVE	ASIGNATURA					
6FDFC	GESTIÓN ESTRATÉGICA	-	3	5	8	7
6IAT	SEMINARIO DE TESIS II	5IAT	2	5	7	6
		SUBTOTAL	5	10	15	13
		SUBTOTAL	34	60	94	82
		TOTAL	476	840	1316	82

GLOSARIO ACADÉMICO

Modalidad: Escolarizada

HFD: Horas Frente a Docente	476
HEI: Horas de Estudio Independiente	840
THS: Total de Horas	1316
CRS: Créditos	82
Total de Materias:	12
Total de Ciclos Escolares:	6
Total de Semanas por Ciclo Escolar sin incluir evaluación:	14



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AM-II 153/2015
Expediente: L-086/2015
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

Poder Ejecutivo

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado, se faculta a la Sociedad Civil denominada "Investigación Educativa Grupo CIAN", S.C., para que a través de la Institución Educativa "Instituto Superior para la Educación Integral de Monterrey" otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

TERCERO: La Sociedad Civil denominada "Investigación Educativa Grupo CIAN", S.C., a través de la Institución Educativa "Instituto Superior para la Educación Integral de Monterrey", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que para el caso la ley señala, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley General de Educación y sus similares 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado, mediante la presente resolución, la Sociedad Civil denominada "Investigación Educativa Grupo CIAN", S.C., a través de la Institución Educativa "Instituto Superior para la Educación Integral de Monterrey", queda obligada a:

1. Cumplir con el plan y programas de estudios aprobados por esta resolución, previo dictamen favorable de la Secretaría de Educación y la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León (COEPES);
2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AM-II 153/2015
Expediente: L-086/2015
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, sin contar dentro de dicho porcentaje, a los hijos de los trabajadores de la institución;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. **Solicitar ante el Ejecutivo del Estado y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;**
7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, mediante el cual se modifica el Acuerdo 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio de 2009;
9. **Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento;**
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
11. **Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes de cumplir, por lo que de resultar**



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AM-II 153/2015
Expediente: L-086/2015
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

Poder Ejecutivo

alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;

12. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Instituto Superior para la Educación Integral de Monterrey", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;
13. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de octubre de 2012; y,
14. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado, la Secretaría de Educación cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Sociedad Civil denominada "Investigación Educativa Grupo CIAN", S.C., a través de la Institución Educativa "Instituto Superior para la Educación Integral de Monterrey", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le autoriza.

SEXTO: El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que por razón de esta resolución se otorga, no es transferible.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

Acuerdo No.: AM-II 153/2015
Expediente: L-086/2015
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

SÉPTIMO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. Gobernador Constitucional del Estado, RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ, con la asistencia de los CC. FELIPE ÁNGEL GONZÁLEZ ALANÍZ, Secretario General de Gobierno y EDMUNDO GUAJARDO GARZA, Secretario de Educación.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
PODER EJECUTIVO

EL C. GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN

† RODRIGO MEDINA DE LA CRUZ

EL C. SECRETARIO GENERAL
DE GOBIERNO

† FELIPE ÁNGEL GONZÁLEZ ALANÍZ

EL C. SECRETARIO DE EDUCACIÓN

† EDMUNDO GUAJARDO GARZA

RESOLUCIÓN DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR LA CUAL SE OTORGA A LA SOCIEDAD CIVIL DENOMINADA "INVESTIGACIÓN EDUCATIVA GRUPO CIAN", S.C., RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA EN EDUCACIÓN PARA LA ENSEÑANZA POR COMPETENCIAS, A IMPARTIRSE POR LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA "INSTITUTO SUPERIOR PARA LA EDUCACIÓN INTEGRAL DE MONTERREY".



Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AM-I 039/2015
Expediente: L-181/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

Poder Ejecutivo

Monterrey, Nuevo León, a los 17-dieciséis días del mes de abril del año 2015-dos mil quince.

VISTA, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. José Luis Cubillas de León, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada "Instituto Valle de Extremadura", A.C., por la cual solicita **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Derecho Fiscal**, a impartirse en seis trimestres, **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa "Instituto Tecnológico de Administración y Contabilidad", en el plantel ubicado en Calle Espinosa número 326, Zona Centro, en Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado de fecha 8 de octubre de 2013, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 6 de octubre de 2014, se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Asociación Civil denominada "Instituto Valle de Extremadura", A.C., auspiciante de la Institución Educativa "Instituto Tecnológico de Administración y Contabilidad", constituida legalmente mediante escritura pública número 2876, libro 38, folio número 7457, con fecha 16 de noviembre de 2007, ante la fe del Lic. Ernesto Pérez Charles, Titular de la Notaría Pública Número 133, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado y domicilio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 1789, volumen 46, libro 36, sección III, asociaciones civiles, en fecha 3 de diciembre de 2007, en Monterrey, Nuevo León; la que tiene entre sus fines: "Eminentemente culturales en la especie educativa dirigidos a prestar servicios de bachilleres, profesionales, postgrado, de tipo técnico y de cualquier otra clase sin restricción alguna previo los permisos de las autoridades competentes".

SEGUNDO: Que con fecha 19 de diciembre de 2014, el C. José Luis Cubillas de León, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada "Instituto Valle de Extremadura", A.C., como lo acredita mediante la escritura pública citada en el Resultando que antecede, solicitó ante la Secretaría de Educación, Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Derecho Fiscal, a impartirse en seis trimestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Instituto Tecnológico de Administración y Contabilidad" anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

TERCERO: Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada con base en el dictamen de factibilidad académica emitido mediante los oficios.



www.nl.gob.mx

Av. Nueva Jersey # 4038, Fracc. Industrial Lincoln | Monterrey, N.L.
C.P. 64310 | Tels. (81) 2020. 5001 al 04, Fax. 2020.5005

Secretaría de
EDUCACIÓN





Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AM-I 039/2015
 Expediente: L-181/2014
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Tipo: Superior.
 Nivel: Maestría.

números DES/240/14-15 y DES/474/2014-2015 de fecha 27 de octubre de 2014 y 26 de febrero de 2015 suscritos por el MMP. Raúl Colosio Franco, Director de Educación Superior, conforme a la recomendación académica emitida por la Mtra. Guillermina Arizpe Zendejas, Encargada de la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, en fecha 24 de octubre de 2014, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado, toda vez que cuenta con personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g), y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en



www.nl.gob.mx
 Av. Nueva Jersey # 4038, Fracc. Industrial Lincoln | Monterrey, N.L.
 C.P. 64310 | Tels. (81) 2020.5001 al 04, Fax. 2020.5005

2

Secretaría de EDUCACIÓN NL

Acuerdo No.: AM-I 039/2015
Expediente: L-181/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado; la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado.

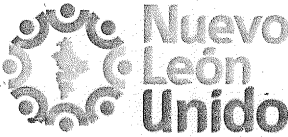
QUINTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los reconocimientos de validez oficial de estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Titular de la Secretaría de Educación, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga a la Asociación Civil denominada "Instituto Valle de Extremadura", A.C., **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Derecho Fiscal**, a impartirse en seis tetramestres, **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa "Instituto Tecnológico de Administración y Contabilidad", en el plantel ubicado en Calle Espinosa número 326, Zona Centro, en Monterrey, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 24 de octubre de 2014. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, **como Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.**

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado, se faculta a la Asociación Civil denominada "Instituto Valle de Extremadura", A.C., para que a través de la Institución Educativa "Instituto Tecnológico de Administración y Contabilidad", otorgue diplomas y certificados respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban,



Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AM-I 039/2015
 Expediente: L-181/2014
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Tipo: Superior.
 Nivel: Maestría.

pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

TERCERO: La Asociación Civil denominada "Instituto Valle de Extremadura", A.C., a través de la Institución Educativa "Instituto Tecnológico de Administración y Contabilidad", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que para el caso la ley señala, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley General de Educación y sus similares 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado, mediante la presente resolución, la Asociación Civil denominada "Instituto Valle de Extremadura", A.C., a través de la Institución Educativa "Instituto Tecnológico de Administración y Contabilidad", queda obligada a:

1. Cumplir con el plan y programas de estudios amparados por este Acuerdo;
2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;
4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, sin contar dentro de dicho porcentaje, a los hijos de los trabajadores de la institución;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;



Nuevo León
Gobierno del Estado

www.nl.gob.mx

Av. Nueva Jersey # 4038, Fracc. Industrial Lincoln | Monterrey, N.L.
C.P. 64310 | Tels. (81) 2020.5001 al 04, Fax. 2020.5005

4

Secretaría de
EDUCACIÓN





Acuerdo No.: AM-I 039/2015
Expediente: L-181/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07, de la Secretaría de Educación, mediante el cual se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 8 de junio de 2009;
9. Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento;
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
11. Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
12. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Instituto Tecnológico de Administración y Contabilidad", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;
13. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11, de la Secretaría de Educación, por el cual se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 8 de octubre de 2012, y
14. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.





Acuerdo No.: AM-I 039/2015
Expediente: L-181/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado, la Secretaría de Educación, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Asociación Civil denominada "Instituto Valle de Extremadura", A.C., a través de la Institución Educativa "Instituto Tecnológico de Administración y Contabilidad", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le autoriza.

SEXTO: El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que por razón de esta resolución se otorga, no es transferible.

SÉPTIMO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. ING. EDMUNDO GUAJARDO GARZA, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C. DR. JOSÉ ALEJANDRO TREVIÑO TERÁN, Encargado de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, y LIC. JORGE GABRIEL COVARRUBIAS ORTIZ, Encargado de la Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar, y C.P. FRANCISCO GODOY GONZÁLEZ, Encargado de la Dirección de Educación Superior.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

Ing. Edmundo Guajardo Garza
Secretario de Educación

Dr. José Alejandro Treviño Terán
Encargado de la Subsecretaría de Educación Media
Superior y Superior

Lic. Jorge Gabriel Covarrubias Ortiz
Encargado de la Dirección de Acreditación,
Certificación y Control Escolar

C.P. Francisco Godoy González
Encargado de la Dirección de Educación
Superior



www.nl.gob.mx
Av. Nueva Jersey # 4038, Fracc. Industrial Lincoln | Monterrey, N.L.
C.P. 64310 | Tels. (81) 2020.5001 al 04, Fax. 2020.5005

Secretaría de
EDUCACIÓN





**Nuevo
León
Unido**

Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AM-III 052/2015
Expediente: L-019/2015
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

Poder Ejecutivo

Monterrey, Nuevo León, a los 17-diecisiete días del mes de abril del año 2015-dos mil quince.

VISTA, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. José Luis Cubillas de León, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada "Instituto Valle de Extremadura", A.C., por la cual solicita **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Impuestos**, a impartirse en seis trimestres, **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa "Instituto Tecnológico de Administración y Contabilidad", en el plantel ubicado en Calle Espinosa número 326, Col. Centro, en Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado de fecha 8 de octubre de 2013, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 6 de octubre de 2014, se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Asociación Civil denominada "Instituto Valle de Extremadura", A.C., auspiciante de la Institución Educativa "Instituto Tecnológico de Administración y Contabilidad", constituida legalmente mediante Escritura Pública número 2876, libro 38, folio número 7457, con fecha 16 de noviembre de 2007, ante la fe del Lic. Ernesto Pérez Charles, Titular de la Notaría Pública Número 133, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado y domicilio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 1789, volumen 46, libro 36, sección III, asociaciones civiles, en fecha 3 de diciembre de 2007, en Monterrey, Nuevo León; la que tiene entre sus fines: "Eminentemente culturales en la especie educativa dirigidos a prestar servicios de bachilleres, profesionales, postgrado, de tipo técnico y de cualquier otra clase sin restricción alguna previo los permisos de las autoridades competentes".

SEGUNDO: Que con fecha 30 de enero de 2015, el C. José Luis Cubillas de León, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada "Instituto Valle de Extremadura", A.C., como lo acredita mediante la escritura pública citada en el Resultando que antecede, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Impuestos, a impartirse en seis trimestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Instituto Tecnológico de Administración y Contabilidad" anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

TERCERO: Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada con base en el dictamen de factibilidad académica emitido mediante los oficios números DES/424/14-15 y DES/611/2014-2015 de fecha 15 de enero de 2015 y 20 de



Nuevo León
Gobierno del Estado

www.nl.gob.mx

Av. Nueva Jersey # 4038, Fracc. Industrial Lincoln | Monterrey, N.L.
C.P. 64310 | Tels. (81) 2020.5001 al 04, Fax. 2020.5005

Secretaría de
EDUCACIÓN NL



Acuerdo No.: AM-III 052/2015
 Expediente: L-019/2015
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Tipo: Superior.
 Nivel: Maestría.

febrero de 2015 suscritos por el MMP. Raúl Colosio Franco, Director de Educación Superior, conforme a la recomendación académica emitida por la Mtra. Guillermina Arizpe Zendejas, Encargada de la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, en fecha 15 de enero de 2015, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado, toda vez que cuenta con personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g), y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la



www.nl.gob.mx
 Av. Nueva Jersey # 4038, Fracc. Industrial Lincoln | Monterrey, N.L.
 C.P. 64310 | Tels. (81) 2020.5001 al 04, Fax. 2020.5005

2

Secretaría de EDUCACIÓN NL

Acuerdo No.: AM-III 052/2015
Expediente: L-019/2015
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado; la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado.

QUINTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los reconocimientos de validez oficial de estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga a la Asociación Civil denominada "Instituto Valle de Extremadura", A.C., **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Impuestos**, a impartirse en seis trimestres, **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa "Instituto Tecnológico de Administración y Contabilidad", en el plantel ubicado en Calle Espinosa número 326, Col. Centro, en Monterrey, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 30 de enero de 2015. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, **como Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.**

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado, se faculta a la Asociación Civil denominada "Instituto Valle de Extremadura", A.C., para que a través de la Institución Educativa "Instituto Tecnológico de Administración y Contabilidad", otorgue diplomas y certificados respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban,



3



Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AM-III 052/2015
 Expediente: L-019/2015
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Tipo: Superior.
 Nivel: Maestría.

pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

TERCERO: La Asociación Civil denominada "Instituto Valle de Extremadura", A.C., a través de la Institución Educativa "Instituto Tecnológico de Administración y Contabilidad", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que para el caso la ley señala, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley General de Educación y sus similares 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado, mediante la presente resolución, la Asociación Civil denominada "Instituto Valle de Extremadura", A.C., a través de la Institución Educativa "Instituto Tecnológico de Administración y Contabilidad", queda obligada a:

1. Cumplir con el plan y programas de estudios amparados por este Acuerdo;
2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;
4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, sin contar dentro de dicho porcentaje, a los hijos de los trabajadores de la institución;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;



www.nl.gob.mx

Av. Nueva Jersey # 4038, Fracc. Industrial Lincoln | Monterrey, N.L.
 C.P. 64310 | Tels. (81) 2020.5001 al 04, Fax: 2020.5005

4

Secretaría de
EDUCACIÓN NL

Acuerdo No.: AM-III 052/2015
Expediente: L-019/2015
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07, de la Secretaría de Educación, mediante el cual se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 8 de junio de 2009;
9. **Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento;**
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
11. **Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;**
12. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Instituto Tecnológico de Administración y Contabilidad", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;
13. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11, de la Secretaría de Educación, por el cual se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 8 de octubre de 2012, y
14. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.



Acuerdo No.: AM-III 052/2015
Expediente: L-019/2015
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado, la Secretaría de Educación, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Asociación Civil denominada "Instituto Valle de Extremadura", A.C., a través de la Institución Educativa "Instituto Tecnológico de Administración y Contabilidad", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le autoriza.

SEXTO: El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que por razón de esta resolución se otorga, no es transferible.

SÉPTIMO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. ING. EDMUNDO GUAJARDO GARZA, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C. DR. JOSÉ ALEJANDRO TREVIÑO TERÁN, Encargado de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, y LIC. JORGE GABRIEL COVARRUBIAS ORTIZ, Encargado de la Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar, y C.P. FRANCISCO GODOY GONZÁLEZ, Encargado de la Dirección de Educación Superior.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN

Ing. Edmundo Guajardo Garza
Secretario de Educación

Dr. José Alejandro Treviño Terán
Encargado de la Subsecretaría de Educación Media
Superior y Superior

Lic. Jorge Gabriel Covarrubias Ortiz
Encargado de la Dirección de Acreditación,
Certificación y Control Escolar

C.P. Francisco Godoy González
Encargado de la Dirección de Educación
Superior



www.nl.gob.mx
Av. Nueva Jersey # 4038, Fracc. Industrial Lincoln | Monterrey, N.L.
C.P. 64310 | Tels. (81) 2020-5001 al 04, Fax. 2020-5005

6



Orden No. 916

27



Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AM-III 189/2015
Expediente: L-111/2015
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

Poder Ejecutivo

Monterrey, Nuevo León, a los 18-dieciocho días del mes de septiembre del año 2015-dos mil quince.

VISTA, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. José Luis Cubillas de León, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada "Instituto Valle de Extremadura", A.C., por la cual solicita Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Administración de Negocios con acentuación en: Capital Humano y Finanzas, a impartirse en 6 trimestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Instituto Tecnológico de Administración y Contabilidad", con domicilio en Calle Espinosa número 326, Zona Centro, en Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado, de fecha 8 de octubre de 2013, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 6 de octubre de 2014, se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Asociación Civil denominada "Instituto Valle de Extremadura", A.C., auspiciante de la Institución Educativa "Instituto Tecnológico de Administración y Contabilidad", constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 2876, libro 38, folio número 7457, con fecha 16 de noviembre de 2007, ante la fe del Lic. Ernesto Pérez Charles, Titular de la Notaría Pública número 133, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado y domicilio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 1789, volumen 46, libro 36, sección III, asociaciones civiles, en fecha 3 de diciembre de 2007, en Monterrey, Nuevo León; la que tiene entre sus fines: "Eminentemente culturales en la especie educativa dirigidos a prestar servicios de bachilleres, profesionales, postgrado, de tipo técnico y de cualquier otra clase sin restricción alguna previo los permisos de las autoridades competentes".

SEGUNDO: Que con fecha 31 de julio de 2015, el C. José Luis Cubillas de León, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada "Instituto Valle de Extremadura", A.C., como lo acredita mediante Escritura Pública citada en el Resultando que antecede, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Administración de Negocios con acentuación en: Capital Humano y Finanzas, a impartirse en 6 trimestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Instituto Tecnológico de Administración y Contabilidad", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.



Nuevo León
Gobierno del Estado

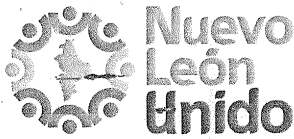
www.nl.gob.mx

Av. Nueva Jersey # 4038, Fracc. Industrial Lincoln | Monterrey, N.L.
C.P. 64310 | Tels. (81) 2020.5001 al 04, Fax. 2020.5005

1

Secretaría de
EDUCACIÓN





Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AM-III 189/2015
 Expediente: L-111/2015
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Tipo: Superior.
 Nivel: Maestría.

TERCERO: Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada, con base en el dictamen de factibilidad académica, emitido mediante los oficios números DES/1203/14-15 de fecha 16 de julio de 2015 y DES/075/2015-2016 de fecha 09 de septiembre de 2015, suscritos por el MMP. Raúl Colosio Franco, Encargado de la Dirección de Educación Superior, conforme al Dictamen académico emitido por la Mtra. Guillermina Arizpe Zendejas, Encargada de la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 16 de julio de 2015, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios procedentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57 y 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

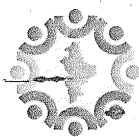
SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g), y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la



www.nl.gov.mx
 Av. Nueva Jersey # 4038, Fracc. Industrial Lincoln | Monterrey, N.L.
 C.P. 64310 | Tels. (81) 2020.5001 al 04, Fax. 2020.5005

Secretaría de
EDUCACIÓN NL



Nuevo León Unido

Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AM-III 189/2015
Expediente: L-111/2015
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Tipo: Superior.
 Nivel: Maestría.

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

QUINTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior y Superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga a la Asociación Civil denominada "Instituto Valle de Extremadura", A.C., **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Administración de Negocios con acentuación en: Capital Humano y Finanzas**, a impartirse en 6 tetrimestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Instituto Tecnológico de Administración y Contabilidad", con domicilio en Calle Espinosa número 326, Zona Centro, en Monterrey, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 31 de julio de 2015. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, como Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Asociación Civil denominada "Instituto Valle de Extremadura", A.C., para que a través de la Institución Educativa "Instituto Tecnológico de Administración y Contabilidad", otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos respecto a los



www.nl.gov.mx

Av. Nueva Jersey # 4038, Fracc. Industrial Lincoln | Monterrey, N.L.
 C.P. 64310 | Tels. (81) 2020.5001 al 04, Fax. 2020.5005

Secretaría de EDUCACIÓN NL

Acuerdo No.: AM-III 189/2015
Expediente: L-111/2015
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

TERCERO: La Asociación Civil denominada "Instituto Valle de Extremadura", A.C., a través de la Institución Educativa "Instituto Tecnológico de Administración y Contabilidad", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León y por el presente reconocimiento, la Asociación Civil denominada "Instituto Valle de Extremadura", A.C., a través de la Institución Educativa "Instituto Tecnológico de Administración y Contabilidad", queda obligada a:

1. Cumplir con el plan y programas de estudios amparados por este Acuerdo;
2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;
4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;
7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;

Acuerdo No.: AM-III 189/2015
Expediente: L-111/2015
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

8. Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó;
9. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, por el cual se modifica el Acuerdo número 06 por el que se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio de 2009;
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
11. Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios amparado por el presente Acuerdo, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
12. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Instituto Tecnológico de Administración y Contabilidad", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;
13. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 8 de octubre de 2012, y
14. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Asociación Civil denominada "Instituto Valle de Extremadura", A.C., a través de la Institución Educativa "Instituto Tecnológico de

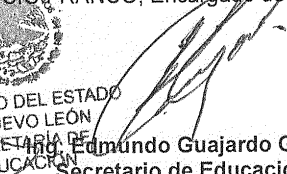


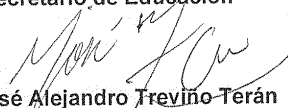
Acuerdo No.: AM-III 189/2015
Expediente: L-111/2015
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

Administración y Contabilidad", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le otorga.


SEXTO: El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara la presente resolución, no es transferible.

SÉPTIMO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. ING. EDMUNDO GUAJARDO GARZA, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C. DR. JOSÉ ALEJANDRO TREVIÑO TERÁN, Encargado de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, ING. ADRIANA SALINAS GAYTÁN, Encargada de la Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar, y MMP. RAÚL COLOSIO FRANCO, Encargado de la Dirección de Educación Superior.


GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Ing. Edmundo Guajardo Garza
Secretario de Educación


Dr. José Alejandro Treviño Terán
Encargado de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior


Ing. Adriana Salinas Gaytán
Encargada de la Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar


MMP. Raúl Colosio Franco
Encargado de la Dirección de Educación Superior



www.nl.gob.mx
Av. Nueva Jersey # 4038, Fracc. Industrial Lincoln | Monterrey, N.L.
C.P. 64310 | Tels. (81) 2020.5001 al 04, Fax. 2020.5005





Nuevo León Unido

Gobierno para Todos

Acuerdo No.: ABT-053/2015
 Expediente: B-044/2013
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Tipo: Medio Superior.
 Nivel: Bachillerato.

Monterrey, Nuevo León, a los 13-trece días del mes de abril del año 2015-dos mil quince.

VISTA, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. José Luis Cubillas de León, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Instituto Valle de Extremadura, A.C., por la cual solicita **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Bachillerato Técnico en Puericultura**, con duración de seis semestres, modalidad escolarizada, a impartirse por la Institución Educativa "Instituto Tecnológico de Administración y Contabilidad", con domicilio en calle Espinosa No. 326, Zona Centro, en Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resoluciones administrativas del Ejecutivo del Estado de fecha 18 de febrero de 2009, publicadas en el Periódico Oficial del Estado en fecha 20 de mayo del mismo año, se otorgaron Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios, a la Asociación Civil Instituto Valle de Extremadura, A.C., auspiciante de la Institución Educativa "Instituto Tecnológico de Administración y Contabilidad", constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 2,876, Libro 38, folio 7457, de fecha 16 de noviembre de 2007, ante la fe del Lic. Ernesto Pérez Charles, Titular de la Notaría Pública No. 133, con ejercicio en el Primer Distrito Registral, en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el No. 1789, Volumen 46, Libro 36, Sección III, Asociaciones Civiles, el 3 de diciembre de 2007, en Monterrey, Nuevo León; la que tiene entre sus fines: Los eminentemente culturales en la especie educativos dirigidos a prestar servicios de bachilleres, profesionales, postgrado, de tipo técnico.

SEGUNDO: Que con fecha 9 de agosto de 2013, el C. José Luis Cubillas de León, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil Instituto Valle de Extremadura, A.C., como lo acredita mediante la Escritura Pública citada en el Resultando Primero de la presente resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Bachillerato Técnico en Puericultura, a impartirse en seis semestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Instituto Tecnológico de Administración y Contabilidad", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

TERCERO: Que Servicios de Salud de Nuevo León, Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Estado, a través de la Dirección de Enseñanza, Investigación en Salud y Calidad, mediante oficio No. DEISC-POSG. 711/2014 de fecha 24 de noviembre de 2014, otorgó la recomendación técnica favorable con el registro



Nuevo León
Gobierno del Estado

www.nl.gob.mx
 Av. Nueva Jersey # 4038, Fracc. Industrial Lincoln | Monterrey, N.L.
 C.P. 64310 | Tels. (81) 2020.5001 al 04, Fax: 2020.5005

Secretaría de
EDUCACIÓN





Acuerdo No.: ABT-053/2015
 Expediente: B-044/2013
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Tipo: Medio Superior.
 Nivel: Bachillerato.

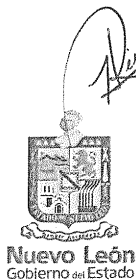
CEIFCRHIS/026/2014, suscrita por la Dra. Angelina Patrón de Treviño, Titular de dicha Dirección y Secretaría Técnica del Comité Estatal Interinstitucional para la Formación y Capacitación de Recursos Humanos e Investigación para la Salud, previo la revisión y análisis del programa de estudios del Bachillerato Técnico en Puericultura del "Instituto Tecnológico de Administración y Contabilidad", con motivo de los cuales, el citado Comité Estatal acordó que en base a los lineamientos establecidos en materia de planeación y evaluación, se cumplió con lo requisitado.

CUARTO: Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada, con base en el dictamen emitido mediante oficio No. SEMSYS/DEMS/581/2014-2015, de fecha 18 de marzo de 2015, suscrito por el Dr. Homero Rico Garza, Director de Educación Media Superior, conforme a la recomendación académica suscrita con fecha 18 de marzo de 2015, por la Mtra. María de la Luz Flores Garza, Coordinadora de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Seguimiento de la Dirección de Educación Media Superior, por acuerdo de la Comisión del Subsistema Particular del Sistema de Educación Media Superior del Estado de Nuevo León (SISEMS), por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado, toda vez que cuenta con personal con la preparación adecuada para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, plan y programas de estudios precedentes, y ha cumplido además con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos



www.nl.gob.mx
 Av. Nueva Jersey # 4038, Fracc. Industrial Lincoln | Monterrey, N.L.
 C.P. 64310 | Tels. (81) 2020.5001 aL04, Fax. 2020.5005

[Handwritten signatures]
 Secretaría de EDUCACIÓN NL

Acuerdo No.: ABT-053/2015
Expediente: B-044/2013
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato.

vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III, inciso f) y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Constitución Política del Estado, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales aplicables; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que en los términos de los artículos 52, 53 y 106 de la Ley de Educación del Estado, la educación media superior comprende el bachillerato, los demás estudios equivalentes a éste, así como la educación profesional media que no requiere bachillerato o sus equivalentes. Tendrá como propósito ofrecer al alumnado la formación que le permita desarrollar competencias generales para continuar su escolaridad y, específicas, para su inserción en el sector laboral. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la propia Ley.

QUINTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga a la Asociación Civil Instituto Valle de Extremadura, A.C., **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Bachillerato Técnico en Puericultura**, con duración de seis semestres, modalidad escolarizada, a impartirse por la Institución Educativa "Instituto Tecnológico de Administración y Contabilidad", con domicilio en calle Espinosa No. 326, Zona Centro, en Monterrey, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 9 de agosto de 2013, Se



Nuevo León
Gobierno del Estado

www.nl.gob.mx

Av. Nueva Jersey # 4038, Fracc. Industrial Lincoln | Monterrey, N.L.
C.P. 64310 | Tels. (81) 2020.5001 al 04, Fax. 2020.5005

3

Secretaría de
EDUCACIÓN NL



Acuerdo No.: ABT-053/2015
 Expediente: B-044/2013
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Tipo: Medio Superior.
 Nivel: Bachillerato.

adjuntan los planes de estudios debidamente autorizados y signados por la Dirección de Educación Media Superior como **Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.**

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado, se faculta a la Asociación Civil Instituto Valle de Extremadura, A.C., a través de la Institución Educativa "Instituto Tecnológico de Administración y Contabilidad", para que otorgue certificados, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

TERCERO: La Asociación Civil Instituto Valle de Extremadura, A.C., a través de la Institución Educativa "Instituto Tecnológico de Administración y Contabilidad", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, certificado de secundaria y demás constancias que las disposiciones jurídicas establezcan para esos casos, los cuales deberán contar con todos los requisitos legales

CUARTO: Con fundamento en los artículos 55 y 57 de la Ley General de Educación y los correlativos artículos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado y por el presente reconocimiento, la Asociación Civil Instituto Valle de Extremadura, A.C., a través de la Institución Educativa "Instituto Tecnológico de Administración y Contabilidad", queda obligada a:

1. Cumplir con el plan y programas de estudios amparados por este Acuerdo;
2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;
4. Beneficiar al 10% del total de alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;



www.nl.gob.mx
 Av. Nueva Jersey # 4038, Fracc. Industrial Lincoln | Monterrey, N.L.
 C.P. 64310 | Tels. (81) 2020.5001 al 04, Fax. 2020.5005



Acuerdo No.: ABT-053/2015
Expediente: B-044/2013
Asunto: Reconocimiento de Validez
Oficial de Estudios.
Tipo: Medio Superior.
Nivel: Bachillerato.

6. Solicitar ante la Secretaría de Educación en el Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;
7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó;
9. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07 de la Secretaría de Educación, relativo a las Normas de Control Escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 8 de junio de 2009;
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos, reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades del mismo, de acuerdo al Calendario Escolar publicado por la Secretaría de Educación;
11. Solicitar ante esta Secretaría por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios otorgado, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
12. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 08 de la Secretaría de Educación, por el que se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 15 de enero de 2010, y
13. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento del presente Acuerdo.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación en el Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos



Acuerdo No.: ABT-053/2015
 Expediente: B-044/2013
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Tipo: Medio Superior.
 Nivel: Bachillerato.

prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Asociación Civil Instituto Valle de Extremadura, A.C., a través de la Institución Educativa "Instituto Tecnológico de Administración y Contabilidad", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le otorga.

SEXO: El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo, no es transferible.

SÉPTIMO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. ING. EDMUNDO GUAJARDO GARZA, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C. DR. JOSÉ ALEJANDRO TREVIÑO TERÁN, Encargado de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, LIC. JORGE GABRIEL COVARRUBIAS ORTIZ, Encargado de la Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar, y DR. HOMERO RICO GARZA, Director de Educación Media Superior.



GOBIERNO DEL ESTADO DE NUESTRO SEÑOR JESÚS CRISTO
 NUEVO LEÓN SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Edmundo Guajardo Garza
 Secretario de Educación

Dr. José Alejandro Treviño Terán
 Encargado de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior

Lic. Jorge Gabriel Covarrubias Ortiz
 Encargado de la Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar

Dr. Homero Rico Garza
 Director de Educación Media Superior



www.nl.gob.mx
 Av. Nueva Jersey # 4038, Fracc. Industrial Lincoln | Monterrey, N.L.
 C.P. 64510 | Tels. (81) 2020.5001 al 04, Fax. 2020.5005



Acuerdo No.: AM-I 125/2015
Expediente: L-054/2015
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial
de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

Monterrey, Nuevo León, a los 20-veinte días del mes de julio del año 2015-dos mil quince.

VISTA, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. José Luis Cubillas de León, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada "Instituto Valle de Extremadura", A.C., por la cual solicita **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Derecho con acentuación en: Amparo, Juicios Orales y Derecho Corporativo**, a impartirse en seis tetrimestres, **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa "Instituto Tecnológico de Administración y Contabilidad", en el plantel ubicado en Calle Espinosa número 326, Zona Centro, en Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado de fecha 8 de octubre de 2013, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 6 de octubre de 2014, se otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Asociación Civil denominada "Instituto Valle de Extremadura", A.C., auspiciante de la Institución Educativa "Instituto Tecnológico de Administración y Contabilidad", constituida legalmente mediante Escritura Pública número 2876, libro 38, folio número 7457, con fecha 16 de noviembre de 2007, ante la fe del Lic. Ernesto Pérez Charles, Titular de la Notaría Pública número 133, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado y domicilio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 1789, volumen 46, libro 36, sección III, asociaciones civiles, en fecha 3 de diciembre de 2007, en Monterrey, Nuevo León; la que tiene entre sus fines: "Eminentemente culturales en la especie educativa dirigidos a prestar servicios de bachilleres, profesionales, postgrado, de tipo técnico y de cualquier otra clase sin restricción alguna previo los permisos de las autoridades competentes".

SEGUNDO: Que con fecha 25 de mayo de 2015, el C. José Luis Cubillas de León, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada "Instituto Valle de Extremadura", A.C., como lo acredita mediante la Escritura Pública citada en el Resultando que antecede, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Derecho con acentuación en: Amparo, Juicios Orales y Derecho Corporativo, a impartirse en seis tetrimestres, **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa "Instituto Tecnológico de Administración y Contabilidad" anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

Acuerdo No.: AM-I 125/2015
Expediente: L-054/2015
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

TERCERO: Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada con base en el dictamen de factibilidad académica emitido mediante los oficio número DES/908/14-15 de fecha 11 de mayo de 2015, suscrito por el C.P. Francisco Godoy González anterior Encargado de la Dirección de Educación Superior, y DES/1121/2014-2015 de fecha 30 de junio de 2015 suscrito por el MMP. Raúl Colosio Franco, Encargado de la Dirección de Educación Superior, conforme a la recomendación académica emitida por la Mtra. Guillermina Arizpe Zendejas, Encargada de la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, en fecha 11 de mayo de 2015, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado, toda vez que cuenta con personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.



Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AM-I 125/2015
Expediente: L-054/2015
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

Poder Ejecutivo

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g), y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado; la Educación Superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la Licenciatura, la Especialidad, la Maestría y el Doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado.

QUINTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior y Superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Titular de la Secretaría de Educación del Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga a la Asociación Civil denominada "Instituto Valle de Extremadura", A.C., **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Maestría en Derecho con acentuación en: Amparo, Juicios Orales y Derecho Corporativo**, a impartirse en seis tetramestres, **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa "Instituto Tecnológico de Administración y Contabilidad", en el plantel ubicado en Calle Espinosa número 326, Zona Centro, en Monterrey, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 25 de mayo de 2015. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, **como Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.**



www.nl.gob.mx

Av. Nueva Jersey # 4038, Fracc. Industrial Lincoln | Monterrey, N.L.
C.P. 64310 | Tels. (81) 2020.5001 al 04, Fax. 2020.5005

3

Secretaría de
EDUCACIÓN NL



Acuerdo No.: AM-I 125/2015
 Expediente: L-054/2015
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Tipo: Superior.
 Nivel: Maestría.

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado, se faculta a la Asociación Civil denominada "Instituto Valle de Extremadura", A.C., para que a través de la Institución Educativa "Instituto Tecnológico de Administración y Contabilidad", otorgue diplomas y certificados respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

TERCERO: La Asociación Civil denominada "Instituto Valle de Extremadura", A.C., a través de la Institución Educativa "Instituto Tecnológico de Administración y Contabilidad", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que para el caso la ley señala, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley General de Educación y sus similares 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado, mediante la presente resolución, la Asociación Civil denominada "Instituto Valle de Extremadura", A.C., a través de la Institución Educativa "Instituto Tecnológico de Administración y Contabilidad", queda obligada a:

1. Cumplir con el plan y programas de estudios amparados por este Acuerdo;
2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;
4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, sin contar dentro de dicho porcentaje, a los hijos de los trabajadores de la institución;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;



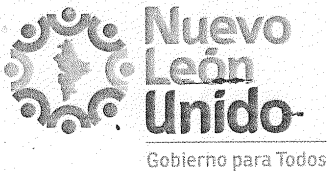
www.nl.gob.mx
 Av. Nueva Jersey # 4038, Fracc. Industrial Lincoln | Monterrey, N.L.
 C.P. 64310 | Tels. (81) 2020. 5001 al 04, Fax. 2020.5005

4

Secretaría de EDUCACIÓN NL

Acuerdo N.º: AM-I 125/2015
Expediente: L-054/2015
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07, de la Secretaría de Educación, mediante el cual se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 8 de junio de 2009;
9. **Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento;**
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
11. **Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;**
12. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Instituto Tecnológico de Administración y Contabilidad", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;
13. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11, de la Secretaría de Educación, por el cual se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 8 de octubre de 2012, y
14. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.

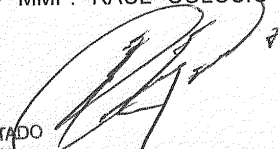



Acuerdo No.: AM-I 125/2015
Expediente: L-054/2015
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Maestría.

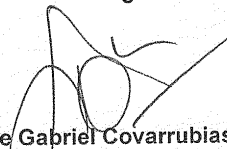
QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado, la Secretaría de Educación, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Asociación Civil denominada "Instituto Valle de Extremadura", A.C., a través de la Institución Educativa "Instituto Tecnológico de Administración y Contabilidad", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que mediante esta resolución se le autoriza.


SEXTO: El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que por razón de esta resolución se otorga, no es transferible.

SÉPTIMO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. ING. EDMUNDO GUAJARDO GARZA, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C. DR. JOSÉ ALEJANDRO TREVIÑO TERÁN, Encargado de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, LIC. JORGE GABRIEL COVARRUBIAS ORTIZ, Encargado de la Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar, y MMP. RAÚL COLOSIO FRANCO, Encargado de la Dirección de Educación Superior.


GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN
Ing. Edmundo Guajardo Garza
Secretario de Educación

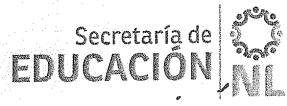

Dr. José Alejandro Treviño Terán
Encargado de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior


Lic. Jorge Gabriel Covarrubias Ortiz
Encargado de la Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar


MMP. Raúl Colosio Franco
Encargado de la Dirección de Educación Superior



www.nl.gob.mx
Av. Nueva Jersey # 4038, Fracc. Industrial Lincoln | Monterrey, N.L.
C.P. 64310 | Tels. (81) 2020.5001 al 04, Fax. 2020.5005



Acuerdo No.: AL-III 185/2014
Expediente: L-127/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura.

Monterrey, Nuevo León, a los 28-veintiocho días del mes de noviembre del año 2014-dos mil catorce.

VISTA, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado por el C. José Luis Cubillas de León, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada "Instituto Valle de Extremadura", A.C., por la cual solicita **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Administración de Empresas**, a impartirse en nueve tetramestres, **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa "Instituto Tecnológico de Administración y Contabilidad", en el plantel ubicado en Calle Espinosa número 326, Zona Centro, en Monterrey, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y,

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado de fecha 8 de octubre de 2013, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 6 de octubre de 2014, se otorgó reconocimiento de validez oficial de estudios a la Asociación Civil denominada "Instituto Valle de Extremadura", A.C., auspiciante de la Institución Educativa "Instituto Tecnológico de Administración y Contabilidad", constituida legalmente mediante escritura pública número 2876, libro 38, folio número 7457, con fecha 16 de noviembre de 2007, ante la fe del Lic. Ernesto Pérez Charles, Titular de la Notaría Pública Número 133, con ejercicio en el Primer Distrito Registral en el Estado y domicilio en Monterrey, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Instituto Registral y Catastral del Estado de Nuevo León, bajo el número 1789, volumen 46, libro 36, sección III, asociaciones civiles, en fecha 3 de diciembre de 2007, en Monterrey, Nuevo León; la que tiene entre sus fines: "Eminentemente culturales en la especie educativos dirigidos a prestar servicios de bachilleres, profesionales, postgrado, de tipo técnico y de cualquier otra clase sin restricción alguna previo los permisos de las autoridades competentes".

SEGUNDO: Que con fecha 24 de octubre de 2014, el C. José Luis Cubillas de León, en su carácter de representante legal de la Asociación Civil denominada "Instituto Valle de Extremadura", A.C., como lo acredita mediante la escritura pública citada en el resultando que antecede, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Administración de Empresas, a impartirse en nueve tetramestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Instituto Tecnológico de Administración y Contabilidad" anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

TERCERO: Que la Secretaría de Educación determinó favorablemente la solicitud planteada con base en el dictamen de factibilidad académica emitido mediante los oficios No.

Secretaría de Educación

www.nt.gob.mx

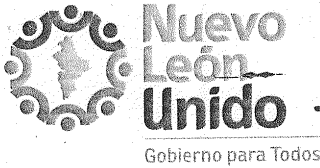
Nueva Jersey 4038
Fraccionamiento Industrial Lincoln, Monterrey, N. L.
C.P. 64310 | Tels. (0181) 2020 5001 al 2020 5004.



Nuevo León
Gobierno del Estado

Secretaría de
EDUCACIÓN





Acuerdo No.: AL-III 185/2014
 Expediente: L-127/2014
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Tipo: Superior.
 Nivel: Licenciatura.

DES/1350/2014 y DES/269/2014-2015 de fecha 17 de junio de 2014 y 06 de noviembre de 2014 suscritos por el MMP. Raúl Colosio Franco, Director de Educación Superior, conforme a la recomendación académica emitida por la Mtra. Guillermina Arizpe Zendejas, Encargada de la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, en fecha 07 de octubre de 2014, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación del Estado, toda vez que cuenta con personal debidamente capacitado para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios pertinentes, y ha cumplido, además, con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 3 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 106, 107, 109 y 112 de la Ley de Educación del Estado, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el reconocimiento de validez oficial de estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g), y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación y demás

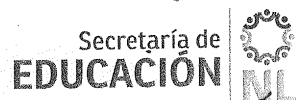


Secretaría de Educación

www.nt.gob.mx

Nueva Jersey 4038
 Fraccionamiento Industrial Lincoln, Monterrey, N. L.
 C.P. 64310 | Teles. (0181) 2020 5001 al 2020 5004.

2





Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AL-III 185/2014
Expediente: L-127/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura.

Poder Ejecutivo

leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado; la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El reconocimiento de validez oficial de estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado.

QUINTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los reconocimientos de validez oficial de estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Ejecutivo del Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga a la Asociación Civil denominada "Instituto Valle de Extremadura", A.C., **Reconocimiento de Validez Oficial al Plan y Programas de Estudios de Licenciatura en Administración de Empresas**, a impartirse en nueve trimestres, **modalidad escolarizada**, por la Institución Educativa "Instituto Tecnológico de Administración y Contabilidad", en el plantel ubicado en Calle Espinosa número 326, Zona Centro, en Monterrey, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 24 de octubre de 2014, siendo el plan de estudios autorizado el siguiente:

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado, se faculta a la Asociación Civil denominada "Instituto Valle de Extremadura", A.C., para que a través de la Institución Educativa "Instituto Tecnológico de Administración y Contabilidad", otorgue diplomas y certificados respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas que sean necesarias para impartir dichos estudios.

Secretaría de Educación

www.nl.gob.mx

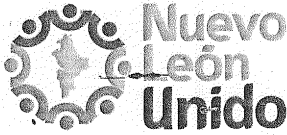
Nueva Jersey 4038
Fraccionamiento Industrial Lincoln, Monterrey, N. L.
C.P. 64310 | Tels. (0181) 2020 5001 al 2020 5004

3



Nuevo León
Gobierno del Estado

Secretaría de
EDUCACIÓN NL



Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AL-III 185/2014
 Expediente: L-127/2014
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Tipo: Superior.
 Nivel: Licenciatura.

TERCERO: La Asociación Civil denominada "Instituto Valle de Extremadura", A.C., a través de la Institución Educativa "Instituto Tecnológico de Administración y Contabilidad", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que para el caso la ley señala, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley General de Educación y sus similares 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado, mediante la presente resolución, la Asociación Civil denominada "Instituto Valle de Extremadura", A.C., a través de la Institución Educativa "Instituto Tecnológico de Administración y Contabilidad", queda obligada a:

1. Cumplir con el plan y programas de estudios amparados por este Acuerdo;
2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance de los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;
4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, sin contar dentro de dicho porcentaje, a los hijos de los trabajadores de la institución;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;
7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y a los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;



Nuevo León
 Gobierno del Estado

Edoan

Secretaría de Educación

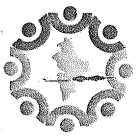
www.nl.gob.mx

Nueva Jersey 4038
 Fraccionamiento Industrial Lincoln, Monterrey, N. L.
 C.P. 64310 | Tels. (0181) 2020 5901 al 2020 5904.

4

Secretaría de
EDUCACIÓN





Acuerdo No.: AL-III 185/2014
Expediente: L-127/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura.

- 8. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07, de la Secretaría de Educación, mediante el cual se establecen las normas de control escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 8 de junio de 2009;
9. Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que otorgó el reconocimiento;
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos y reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
11. Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
12. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Instituto Tecnológico de Administración y Contabilidad", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;
13. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11, de la Secretaría de Educación, por el cual se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el reconocimiento de validez oficial de estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 8 de octubre de 2012, y
14. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado, la Secretaría de Educación, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Asociación Civil denominada "Instituto Valle de Extremadura", A.C., a través de la Institución Educativa "Instituto Tecnológico de

Secretaría de Educación

www.nl.gob.mx

Nueva Jersey 4036
Fraccionamiento Industrial Lincoln, Monterrey, N. L.
C.P. 64310 | Tels. (0181) 2020 5000 al 2020 5004.

5

Secretaría de EDUCACIÓN



Nuevo León
Gobierno del Estado

Handwritten signature




Acuerdo No.: AL-III 185/2014
Expediente: L-127/2014
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura.

Administración y Contabilidad”, a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del reconocimiento de validez oficial de estudios que mediante esta resolución se le autoriza.

SEXTO: El reconocimiento de validez oficial de estudios, que por razón de esta resolución se otorga, no es transferible.

SÉPTIMO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma la C. LIC. JUANA AURORA CAVAZOS CAVAZOS, Secretaria de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C. C.P. JESÚS ALBERTO ALMAGUER ROCHA, Subsecretario de Educación Media Superior y Superior, LIC. JORGE GABRIEL COVARRUBIAS ORTIZ, Encargado de la Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar, y MMP. RAÚL COLOSIO FRANCO, Director de Educación Superior.


GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
Juana Aurora Cavazos Cavazos
Lic. Juana Aurora Cavazos Cavazos
Secretaria de Educación

Jesús Alberto Almaguer Rocha
C.P. Jesús Alberto Almaguer Rocha
Subsecretario de Educación Media Superior y Superior

Jorge Gabriel Covarrubias Ortiz
Lic. Jorge Gabriel Covarrubias Ortiz
Encargado de la Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar

Raúl Colosio Franco
MPP. Raúl Colosio Franco
Director de Educación Superior

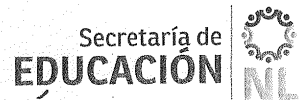


Secretaría de Educación

www.nl.gob.mx

Nueva Jersey 4038

Fraccionamiento Industrial Lincoln, Monterrey, N. L.
C.P. 64310 | Tels. (0181) 2020 5001 al 2020 5004.



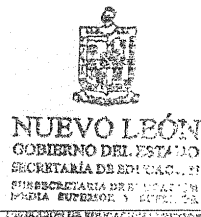
Plan de Estudios 2014

Nombre de la institución
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTABILIDAD

Denominación del plan de estudios:
Licenciatura en Administración de Empresas

Modalidad educativa:
Escolarizada

Duración:
Nueve tetramestres

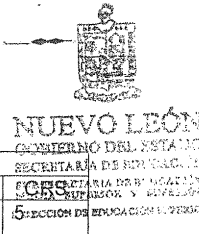


PRIMER TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIANCIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MAB A1	MATEMÁTICAS BÁSICAS		5	2	7	6
COI A2	CONTABILIDAD I		5	2	7	6
INA A3	INTRODUCCIÓN A LA ADMINISTRACIÓN		5	2	7	6
FG TEC INF3	TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN		5	2	7	6
FG HAB1	HÁBITOS DE ESTUDIO		5	2	7	6
FG INGI	INGLÉS I		10	1	11	10
		SUBTOTAL	35	11	46	40

SEGUNDO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIANCIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
MAF B4	MATEMÁTICAS FINANCIERAS	MAB A1	5	2	7	6
COII B5	CONTABILIDAD II	COI A2	5	2	7	6
MIC B6	MICROECONOMÍA		5	2	7	6
IND B7	INTRODUCCIÓN AL DERECHO		5	2	7	6
FG COM OE2	COMUNICACIÓN ORAL Y ESCRITA		5	2	7	6
FG INGII	INGLÉS II	FG INGI	10	1	11	10
		SUBTOTAL	35	11	46	40

TERCER TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIANCIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
FINI C8	FINANZAS I	INA A3	4	2	6	5
COS C9	CONTABILIDAD DE SOCIEDADES	COII B5	4	2	6	5
IAA C10	INFORMÁTICA APLICADA A LA ADMINISTRACIÓN	INA A3	4	2	6	5
MAC C11	MACROECONOMÍA	MIC B6	4	2	6	5
DEL C12	DERECHO LABORAL	IND B7	4	2	6	5
FG INGIII	INGLÉS III	FG INGII	10	1	11	10
		SUBTOTAL	30	11	41	35

ANEXO 1. QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO N° AL-III 186/2014 DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DE 2014, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL AL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE LICENCIATURA EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.



CUARTO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
ARHI D13	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS I	ADF C8	5	1	6	5
FINII D14	FINANZAS II	FINI C8	5	1	6	5
COSI D15	COSTOS I		5	1	6	5
DEM D16	DERECHO MERCANTIL	DEL C12	5	1	6	5
FG DE SUS6	DESARROLLO SUSTENTABLE		4	1	5	5
FG INGIV	INGLÉS IV	FG INGIII	10	1	11	10
		SUBTOTAL	34	6	40	35

QUINTO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
ARHII E17	ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS HUMANOS II	ARHI D13	5	1	6	5
COSII E18	COSTOS II	COSI D15	4	1	5	4
COA E19	CONTABILIDAD ADMINISTRATIVA	COS C9	5	1	6	5
MER E20	MERCADOTECNIA		5	1	6	5
FG MET4	MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN		4	1	5	4
FG ING V	INGLÉS V	FG INGIV	10	1	11	10
		SUBTOTAL	33	6	39	33

SEXTO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
GEN F21	GESTIÓN DE NEGOCIOS	ARHII E17	5	1	6	5
PRE F22	PRESUPUESTOS	FIN E19	5	1	6	5
DEF F23	DERECHO FISCAL	DEM D16	5	1	6	5
INM F24	INVESTIGACIÓN DE MERCADOS	MER E20	5	1	6	5
MLN F25	MARCO LEGAL DE NEGOCIOS	DEF E20	5	1	6	5
FG RES S07	RESPONSABILIDAD SOCIAL		5	1	6	5
		SUBTOTAL	30	6	36	30

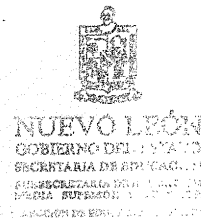
SÉPTIMO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
SCH G26	SEMINARIO DE CAPITAL HUMANO	GEN F21	5	1	6	5
AND G27	ANÁLISIS DE DECISIONES	GEN F21	5	1	6	5
MDC G28	MERCADO DE DINERO Y CAPITAL	PRE F22	5	1	6	5
PYV G29	PROMOCIÓN Y VENTAS	MER F23	4	1	5	4
MES G30	MERCADOTECNIA DE SERVICIOS	MER F23	5	1	6	5
IMPI G31	IMPUESTOS I	COS E18	5	1	6	5
		SUBTOTAL	29	6	35	29

OCTAVO TETRASEMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
DHE H32	DESARROLLO HUMANO EMPRESARIAL	SCH G26	5	1	6	5
ESN H33	ESTRATEGIAS DE NEGOCIOS	AND G27	5	1	6	5
TME H34	TÓPICOS DE MERCADOTECNIA EMPRESARIAL	MES G30	5	1	6	5
IMPII H35	IMPUESTOS II	IMPI G31	4	1	5	4
DIN H36	DERECHO INTERNACIONAL EN LOS NEGOCIOS	MLN F25	5	1	6	5
FG EMP5	EMPRENDEDOR		4	1	5	4
		SUBTOTAL	28	6	34	28

NOVENO TETRASEMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
PRE I37	PROYECTO EMPRESARIAL	ESN H33	5	2	7	6
VAP I38	VALUACIÓN DE PROYECTOS	ESN H33	5	1	6	5
SEF I39	SEMINARIO DE FINANZAS	MDC G28	5	1	6	5
AUA I40	AUDITORIA ADMINISTRATIVA	SEI H35	5	1	6	5
SRLE I41	SEMINARIO DE RECURSOS LEGALES EN LA EMPRESA	DIN H36	5	2	7	6
FG ET8	ÉTICA Y FORMACIÓN PROFESIONAL		5	1	6	5
		SUBTOTAL	30	8	38	32

	TOTAL	284	71	355	302
	ASIGNATURAS	54			

HFD:	Horas Frente a Docente Semanales
HEI:	Horas de Estudio Independiente Semanales
THS:	Total de Horas por Semana
CRS:	Créditos
Semanas efectivas de clase por ciclo escolar sin incluir evaluaciones: 14	





Gobierno para Todos

Acuerdo No.: MCL-IV 058/ 2015
 Expediente: L-022/2015
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Tipo: Superior.
 Nivel: Licenciatura.

Monterrey, Nuevo León, a los 24-veinticuatro días del mes abril del año 2015-dos mil quince.

V I S T A, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, por el C. Alberto Marroquín Leal, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., por la cual solicita **Reconocimiento de Validez Oficial a la Modificación Curricular del Plan y Programas de Estudios de Ingeniero Mecánico Electricista**, a impartirse en nueve tetramestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional", con domicilio en calle 20 de noviembre No. 316 Sur, Centro, en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado de fecha 7 de julio de 2009, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28 de junio de 2010, otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Sociedad Civil Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 2,686, Libro 41, Folio 8,108, con fecha 19 de febrero de 2005, ante la fe del Lic. Federico Garza Garza, Titular de la Notaría Pública No. 134, con ejercicio en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el No. 6, Volumen 17, Libro 1, Sección III Sociedades y Asociaciones Civiles, en fecha 13 de mayo de 2005, en Cadereyta Jiménez, Nuevo León; la que tiene entre sus fines: Ofrecer e impartir educación en todos los niveles preescolar, primaria, secundaria, capacitación para el trabajo, media superior (preparatoria), superior y de postgrado.

SEGUNDO: Que en fecha 06 de febrero de 2015, el C. Alberto Marroquín Leal, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., como lo acredita mediante Escritura Pública citada en el Resultando Primero de esta resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial a la Modificación Curricular del Plan y Programas de Estudios de Ingeniero Mecánico Electricista, a impartirse en nueve tetramestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

TERCERO: Que la Secretaría de Educación, determinó favorablemente la solicitud planteada con base en el dictamen académico y de factibilidad números DES/405/14-15 y DES/6112014-2015, de fechas 09 de enero de 2015 y 20 de febrero de 2015 respectivamente, suscrito por el MMP. Raúl Colosio Franco, Director de Educación Superior,



www.nl.gob.mx

Av. Nueva Jersey # 4038, Fracc. Industrial Lincoln | Monterrey, N.L. 1
 C.P. 64310 | Tels. (81) 2020.5001 al 04, Fax. 2020.5005

Secretaría de
EDUCACIÓN NL

Acuerdo No.: MCL-IV 058/ 2015
Expediente: L-022/2015
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura.

conforme al Dictamen Académico emitido por la Mtra. Guillermina Arizpe Zendejas, Encargada de la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 09 de enero de 2015, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal con la preparación adecuada para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios procedentes, y ha cumplido además con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observe las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g), y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales aplicables; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.



**Nuevo
León
Unido**

Gobierno para Todos

Acuerdo No.: MCL-IV 058/ 2015
Expediente: L-022/2015
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la educación superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado.

QUINTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de educación media superior y superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga a la Sociedad Civil Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., **Reconocimiento de Validez Oficial a la Modificación Curricular del Plan y Programas de Estudios de Ingeniero Mecánico Electricista**, a impartirse en nueve trimestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional", con domicilio en calle 20 de noviembre No. 316 Sur, Centro, en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 06 de febrero de 2015. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, **como Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.**

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Sociedad Civil Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., para que a través de la Institución Educativa "Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional", otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.



www.nl.gob.mx

Av. Nueva Jersey # 4038, Fracc. Industrial Lincoln | Monterrey, N.L. 3
C.P. 64310 | Tels. (81) 2020.5001 al 04, Fax. 2020.5005

Secretaría de
EDUCACIÓN



Acuerdo No.: MCL-IV 058/ 2015
Expediente: L-022/2015
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura.

TERCERO: La Sociedad Civil Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., a través de la Institución Educativa "Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León y por el presente reconocimiento, la Sociedad Civil Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., a través de la Institución Educativa "Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional", queda obligada a:

1. Cumplir con el plan y programas de estudios amparados por este Acuerdo;
2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;
4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. **Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal;**
7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;



Gobierno para Todos

Acuerdo No.: MCL-IV 058/ 2015
 Expediente: L-022/2015
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Tipo: Superior.
 Nivel: Licenciatura.

8. Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó el reconocimiento;
9. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07, de la Secretaría de Educación, relativo a las Normas de Control Escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio de 2009;
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos, reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
11. Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;
12. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;
13. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 08 de octubre de 2012, y
14. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.

QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación del Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Sociedad Civil Interline



www.nl.gov.mx

Av. Nueva Jersey # 4038, Fracc. Industrial Lincoln | Monterrey, N.L. 5
 C.P. 64310 | Tels. (81) 2020. 5001 al 04, Fax. 2020.5005


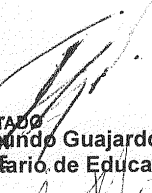
Secretaría de
EDUCACIÓN NL

Acuerdo No.: MCL-IV 058/ 2015
Expediente: L-022/2015
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura.

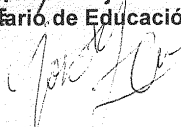
Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., para que a través de la Institución Educativa "Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionársele hasta con el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que por razón de esta resolución se le autoriza.

SEXTO: El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara la presente resolución, no es transferible.

SÉPTIMO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. ING. EDMUNDO GUAJARDO GARZA, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C. DR. JOSÉ ALEJANDRO TREVIÑO TERÁN, Encargado de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, LIC. JORGE GABRIEL COVARRUBIAS ORTIZ, Encargado de la Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar, y C.P. FRANCISCO GODOY GONZÁLEZ, Encargado de la Dirección de Educación Superior.



GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



Dr. José Alejandro Treviño Terán
Encargado de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior



Lic. Jorge Gabriel Covarrubias Ortiz
Encargado de la Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar



C.P. Francisco Godoy González
Encargado de la Dirección de Educación Superior

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO N° MCL-IV 058/2015 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2015, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL A LA MODIFICACIÓN CURRICULAR DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.



ANEXO 3

PLAN DE ESTUDIOS
MODALIDAD ESCOLARIZADA

PLAN 2014



NUEVO LEÓN
GOBIERNO DEL ESTADO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
MEDIO SUPERIOR Y SUPERIOR
DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN CURRICULAR

INGENIERO MECÁNICO ELECTRICISTA.							
Modalidad educativa Escolarizada.				Duración: 9 trimestres.			
PRIMER TETRAESTRE							
CLAVE	ASIGNATURA	SERIECIÓN	HFD	HEI	THS	CRS	
APDI0114	Dibujo I		3	3	6	5	
APII0114	Introducción a la Carrera de Ingeniero Mecánico Electricista		3	3	6	5	
ABQU0114	Química		4	4	8	7	
AGCA0114	Cálculo I		4	4	8	7	
AGLE0114	Lengua Extranjera I		3	3	6	5	
ABMA0114	Matemáticas		3	3	6	5	
ABFI0114	Física I		4	4	8	7	
SUBTOTAL			24	24	48	41	

SEGUNDO TETRAESTRE							
CLAVE	ASIGNATURA	SERIECIÓN	HFD	HEI	THS	CRS	
ABFI0214	Física II	ABFI0114	4	4	8	7	
APDI0214	Dibujo II	APDI0114	3	3	6	5	
APIP0214	Informática y Programación Estructurada		4	4	8	7	
AGLE0214	Lengua Extranjera II	AGLE0114	3	3	6	5	
AGCA0214	Cálculo II	AGCA0114	4	4	8	7	
ABLQ0214	Laboratorio de Química	ABQU0114	3	3	6	5	
ABLF0214	Laboratorio de Física I	ABFI0114	3	3	6	5	
SUBTOTAL			24	24	48	41	

TERCER TETRAESTRE							
CLAVE	ASIGNATURA	SERIECIÓN	HFD	HEI	THS	CRS	
ABFI0314	Física III	ABFI0214	4	4	8	7	
AGED0314	Ecuaciones Diferenciales	AGCA0214	4	4	8	7	
AGCM0314	Ciencias de los Materiales	ABFI0214	4	4	8	7	
APPV0314	Programación Visual	APIP0214	3	3	6	5	
AGPE0314	Probabilidad y Estadística	AGCA0214	4	4	8	7	
APPM0314	Procesos de Manufactura	ABFI0214	4	4	8	7	
SUBTOTAL			23	23	46	40	

CUARTO TETRAESTRE							
CLAVE	ASIGNATURA	SERIECIÓN	HFD	HEI	THS	CRS	
APCE0414	Circuitos Eléctricos I	ABFI0314	4	4	8	7	
APMF0414	Mecánica de Fluidos	AGED0314	3	3	6	5	
APTE0414	Termodinámica I	ABQU0114	4	4	8	7	
AGTL0414	Transformadas de Laplace	AGED0314	3	3	6	5	
APMM0414	Mecánica de Materiales	AGCM0314	3	3	6	5	
AGMN0414	Métodos Numéricos	AGPE0314	3	3	6	5	
ABFI0414	Física IV	ABFI0314	4	4	8	7	
SUBTOTAL			24	24	48	41	

Sull

QUINTO TETRAESTRIMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
APCE0514	Circuitos Eléctricos II	APCE0414	4	4	8	7
APVM0514	Vibraciones Mecánicas	APMM0414	4	4	8	7
APIC0514	Ingeniería de Control	AGTL0414	4	4	8	7
APTE0514	Termodinámica II	APTE0414	4	4	8	7
APPF0514	Potencia Fluida	APMF0414	4	4	8	7
ABVP0514	Valores Profesionales		3	3	6	5
SUBTOTAL			23	23	46	40

SEXTO TETRAESTRIMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
APCM0614	Circuitos Magnéticos y Máquinas de CD	APCE0514	4	4	8	7
APTI0614	Taller Integrador de Circuitos Eléctricos	APCE0514	3	3	6	5
APCI0614	Creatividad e Innovación		4	4	8	7
APII0614	Ingeniería Industrial		4	4	8	7
APTC0614	Transferencia de Calor	APTE0514	4	4	8	7
ABAL0614	Autoridad y Liderazgo		3	3	6	5
SUBTOTAL			22	22	44	38

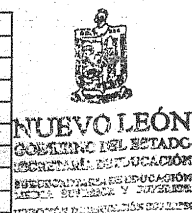
SÉPTIMO TETRAESTRIMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
APRE0714	Refrigeración	APTC0614	4	4	8	7
APTM0714	Transformadores, Máquinas Eléctricas y Controles	APCM0614	4	4	8	7
APAI0714	Alumbrado e Instalaciones Eléctricas	APCM0614	4	4	8	7
APDE0714	Diseño de Elementos de Máquinas	APVM0514	4	4	8	7
APFT0714	Fenómenos de Transporte		4	4	8	7
SUBTOTAL			20	20	40	35

OCTAVO TETRAESTRIMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
APIE0814	Ingeniería Electrónica	APCE0514	4	4	8	7
APMS0814	Máquinas Síncronas	APTM0714	4	4	8	7
APSE0814	Subestaciones Eléctricas	APTM0714	4	4	8	7
APMH0814	Máquinas y Herramientas	APDE0714	4	4	8	7
AGDE0814	Desarrollo de Emprendedores		3	3	6	5
APAM0814	Administración del Mantenimiento	APAI0714	4	4	8	7
SUBTOTAL			23	23	46	40

NOVENO TETRAESTRIMESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
APEA0914	Evaluación y Administración de Proyectos		4	4	8	7
APSG0914	Sistemas de Generación Eléctrica	APSE0814	4	4	8	7
APSP0914	Sistemas de Protección Eléctrica	APSE0814	4	4	8	7
APAU0914	Automatización	APIE0814	4	4	8	7
APEA0914	Administración de la Energía y Sistemas Sustentables	APAM0814	4	4	8	7
SUBTOTAL			20	20	40	35

HFD: Hora Frente a Docente Semanales	TOTAL	203	203	406	351
HEI: Horas de Estudio Independiente Semanales	ASIGNATURAS	55			
THS: Total de Horas por Semana	TOTAL HORAS	5684			
CRS: Créditos	CRÉDITOS	351			

Semanas efectivas de clase por ciclo escolar sin incluir evaluaciones: 14





Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AL-IV 123/2015
 Expediente: L-075/2015
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Tipo: Superior.
 Nivel: Licenciatura.

Monterrey, Nuevo León, a los 20-veinte días del mes julio del año 2015-dos mil quince.

V I S T A, para resolver la solicitud presentada al Ejecutivo del Estado, por el C. Alberto Marroquín Leal, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., por la cual solicita **Reconocimiento de Validez Oficial del Plan y Programas de Estudios de Ingeniero Químico**, a impartirse en nueve trimestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Interline Instituto de Estudios Superiores", con domicilio en calle 20 de noviembre No. 316 Sur, Zona Centro, en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, México, vistos los documentos acompañados por el interesado, cuanto más debió verse, tenerse presente; y

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante resolución administrativa del Ejecutivo del Estado de fecha 7 de julio de 2009, publicada en el Periódico Oficial del Estado el 28 de junio de 2010, otorgó Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Sociedad Civil Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., constituida legalmente mediante Escritura Pública No. 2,686, Libro 41, Folio 8,108, con fecha 19 de febrero de 2005, ante la fe del Lic. Federico Garza Garza, Titular de la Notaría Pública No. 134, con ejercicio en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el No. 6, Volumen 17, Libro 1, Sección III Sociedades y Asociaciones Civiles, en fecha 13 de mayo de 2005, en Cadereyta Jiménez, Nuevo León; la que tiene entre sus fines: Ofrecer e impartir educación en todos los niveles preescolar, primaria, secundaria, capacitación para el trabajo, media superior (preparatoria), superior y de postgrado.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación en el Estado a través de la Dirección General de Planeación y Coordinación Educativa, otorgó mediante oficio No. CE-397/12-13 de fecha 19 de junio de 2013, autorización de cambio de nombre de la Institución Educativa "Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional" a "**Interline Instituto de Estudios Superiores**", y mediante oficio DACCE/3498/2012-2013 de la Secretaría de Educación de fecha 26 de junio de 2013, se otorgó el cambio de nombre de la Institución Educativa "Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional" a "**Interline Instituto de Estudios Superiores**".

TERCERO: Que en fecha 25 de junio de 2015, el C. Alberto Marroquín Leal, en su carácter de representante legal de la Sociedad Civil Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., como lo acredita mediante Escritura Pública citada en el Resultando Primero de esta resolución, solicitó ante el Ejecutivo del Estado, Reconocimiento de Validez Oficial del Plan y Programas de Estudios de Ingeniero Químico, a impartirse en nueve trimestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Interline Instituto de



www.nl.gob.mx

Av. Nueva Jersey # 4038, Fracc. Industrial Lincoln | Monterrey, N.L.
 C.P. 64310 | Tels. (81) 2020.5001 al 04, Fax. 2020.5005

Secretaría de
EDUCACIÓN





Nuevo León Unido

Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AL-IV 123/2015
Expediente: L-075/2015
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Tipo: Superior.
 Nivel: Licenciatura.

Poder Ejecutivo

Estudios Superiores", anexando a su solicitud el Plan y Programas de Estudios correspondientes.

CUARTO: Que la Secretaría de Educación, determinó favorablemente la solicitud planteada con base en el dictamen académico y de factibilidad número DES/823/14-15 de fechas 09 de enero de 2015, suscrito por el C.P. Francisco Godoy González anterior Encargado de la Dirección de Educación Superior, y DES/1139/2014-2015, y del 30 de junio de 2015, suscrito por el MMP. Raúl Colosio Franco, Encargado de la Dirección de Educación Superior, conforme al Dictamen Académico emitido por la Mtra. Guillermina Arizpe Zendejas, Encargada de la Subcomisión Académica de Estudios y Dictámenes de la Comisión Estatal para la Planeación de la Educación Superior en Nuevo León, de fecha 09 de enero de 2015, por cumplir con los requisitos de los artículos 55 de la Ley General de Educación y 107 de la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León, toda vez que cuenta con personal con la preparación adecuada para impartir educación, instalaciones, infraestructura y equipamiento en condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas satisfactorias, así como plan y programas de estudios precedentes, y ha cumplido además con los requisitos que esta autoridad le ha determinado.

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que acorde a lo dispuesto por los artículos 3º fracción VI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, 55, 57, 58 de la Ley General de Educación; 106, 107, 109 y 112 de la Ley Educación del Estado de Nuevo León, los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo solicitar a la autoridad educativa el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, que en cada caso será otorgado dentro de su ámbito de jurisdicción por el Gobierno del Estado, cuando se observen las disposiciones de los citados ordenamientos legales.

SEGUNDO: Que la Secretaría de Educación es competente para resolver sobre lo solicitado, ya que en los términos del artículo 26 fracciones I, II, IV y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León, le corresponde: planear, desarrollar, dirigir y vigilar la educación a cargo del Gobierno del Estado y de los particulares cuyos planteles se encuentran incorporados al Estado, en todos los tipos, niveles y modalidades; aplicar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones que en materia educativa contienen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, las Leyes Federal y Local de Educación, las demás leyes y reglamentos vigentes, así como los Acuerdos del Ejecutivo; establecer y aplicar las normas a que debe ajustarse la revalidación de estudios, diplomas, grados y la incorporación de las escuelas particulares, en congruencia con lo que establezca la Ley de Educación del Estado.

Secretaría de **EDUCACIÓN** NL



www.nl.gob.mx

Av. Nueva Jersey # 4038, Fracc. Industrial Lincoln | Monterrey, N.L.
 C.P. 64310 | Tels. (81) 2020. 5001 al 04, Fax. 2020.5005



Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AL-IV 123/2015
 Expediente: L-075/2015
 Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
 Tipo: Superior.
 Nivel: Licenciatura.

TERCERO: Que conforme a los artículos 1, 3, 4 fracciones III inciso g), y VI, 7, 8, 11, 22 fracción III, 25, 27 fracción VI, y demás aplicables de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la misma tiene por objeto regular la educación que se imparte en el Estado, en los términos establecidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, la Ley General de Educación y demás leyes y disposiciones federales y locales inherentes; cuya aplicación y vigilancia corresponde a las autoridades educativas estatales, municipales y escolares en el ámbito de su competencia.

CUARTO: Que de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 3 de la Ley para la Coordinación de la Educación Superior, 55 y 106 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León; la Educación Superior es la que se imparte después del bachillerato o sus equivalentes. Está compuesta por la licenciatura, la especialidad, la maestría y el doctorado, así como por opciones terminales previas a la conclusión de la licenciatura. El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para este tipo y modalidad de educación se otorgará a los particulares cuando cumplan con las disposiciones de los artículos 107 y 109 de la Ley de Educación del Estado.

QUINTO: Que mediante Acuerdo del Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 9 de septiembre de 2005, se faculta a la Secretaría de Educación a través de su Titular para realizar diversos actos relacionados con los Reconocimientos de Validez Oficial de Estudios de Educación Media Superior y Superior a impartirse por instituciones educativas particulares.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, el Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, en ejercicio de sus facultades:

RESUELVE

PRIMERO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, párrafo sexto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, 4 fracción VI, 106 y 107 de la Ley de Educación del Estado, se otorga a la Sociedad Civil Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., **Reconocimiento de Validez Oficial del Plan y Programas de Estudios de Ingeniero Químico**, a impartirse en nueve tetramestres, modalidad escolarizada, por la Institución Educativa "Interline Instituto de Estudios Superiores", con domicilio en calle 20 de noviembre No. 316 Sur, Zona Centro, en Cadereyta Jiménez, Nuevo León, México, con retroactividad a partir del 25 de junio de 2015. Se adjunta el plan de estudios debidamente autorizado y signado por la Dirección de Educación Superior, **como Anexo 1, el cual forma parte integral de la presente resolución.**



www.nl.gob.mx

Av. Nueva Jersey # 4038, Fracc. Industrial Lincoln | Monterrey, N.L.
 C.P. 64310 | Tels. (81) 2020. 5001 al 04, Fax. 2020.5005

3

Secretaría de
EDUCACIÓN



Acuerdo No.: AL-IV 123/2015
Expediente: L-075/2015
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura.

SEGUNDO: De acuerdo al artículo 114 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, se faculta a la Sociedad Civil Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., para que a través de la Institución Educativa "Interline Instituto de Estudios Superiores", otorgue diplomas, certificados, títulos profesionales y grados académicos, respecto a los estudios que mediante esta resolución se aprueban, pudiendo realizar las actividades administrativas y académicas necesarias para la impartición de dichos estudios.

TERCERO: La Sociedad Civil Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., a través de la Institución Educativa "Interline Instituto de Estudios Superiores", exigirá para el ingreso a los estudios que mediante esta resolución se le autoriza impartir, las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

CUARTO: Con fundamento en los artículos 55, 56 y 57 de la Ley General de Educación y sus correlativos los artículos 107, 108 y 109 fracciones I, II, V y VI de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León y por el presente reconocimiento, la Sociedad Civil Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., a través de la Institución Educativa "Interline Instituto de Estudios Superiores", queda obligada a:

1. Cumplir con el plan y programas de estudios amparados por este Acuerdo;
2. Contar con personal académico que acredite la preparación adecuada y en proporción suficiente al avance a los ciclos escolares, a la matrícula de alumnos, a los horarios y a los turnos en que se impartirá el plan de estudios, así como los documentos respectivos que avalen su perfil profesional y el listado de los mismos;
3. Mantener las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas de las instalaciones, que permitan una adecuada prestación del servicio educativo, materia del reconocimiento;
4. Beneficiar al 10% del total de los alumnos inscritos, como mínimo, con becas económicas, con exclusión de los hijos de los trabajadores de la institución;
5. Facilitar y colaborar en las actividades de evaluación, inspección y vigilancia que la autoridad educativa estatal o escolar realice u ordene;
6. Solicitar ante el Ejecutivo del Estado, y demás autoridades competentes, la aprobación correspondiente, cuando pretenda impartir nuevos estudios, la apertura de nuevos planteles educativos, cambio de domicilio y/o demás modificaciones a su situación legal.



**Nuevo
León
Unido**

Gobierno para Todos

Acuerdo No.: AL-IV 123/2015
Expediente: L-075/2015
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura.

7. Sujetar a la normatividad legal aplicable la aceptación de estudiantes extranjeros y los lineamientos establecidos por la Secretaría de Educación para el trámite de revalidación de estudios;
8. **Mencionar en la documentación que expida y en la publicidad que haga, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del acuerdo respectivo, así como la autoridad que lo otorgó el reconocimiento;**
9. Acatar lo dispuesto en el Acuerdo 07, de la Secretaría de Educación, relativo a las Normas de Control Escolar para Instituciones Educativas de Educación Media Superior y Superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 8 de junio de 2009;
10. Informar a la Secretaría de Educación, las fechas de inscripción de cada ciclo escolar, asimismo, enviar la lista de los alumnos inscritos, reinscritos en el ciclo escolar correspondiente, dentro de los treinta días hábiles siguientes al inicio de actividades de acuerdo al Calendario Escolar, publicado por la Secretaría de Educación;
11. **Solicitar ante el Ejecutivo Estatal por escrito, en caso de suspensión de la prestación del servicio educativo, el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios conferido por la presente resolución, haciendo entrega de los sellos y archivos escolares correspondientes, sin dejar ciclos inconclusos ni obligaciones pendientes por cumplir, por lo que de resultar alguna infracción a las disposiciones legales o administrativas, la autoridad educativa impondrá las sanciones que correspondan;**
12. Tramitar ante la Dirección General de Profesiones de la Secretaría de Educación Pública, el registro de la Institución Educativa "Interline Instituto de Estudios Superiores", en su caso, así como del plan y programas de estudios aprobados por la presente resolución, dentro de los dos meses siguientes a la fecha en que la misma le sea notificada; para efectos del registro de títulos y emisión de cédulas profesionales;
13. Sujetarse a lo dispuesto en el Acuerdo 11 de la Secretaría de Educación, por el que se modifica el Acuerdo 09 y se establecen los requisitos y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo superior, publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha 08 de octubre de 2012, y
14. Otorgar a la Secretaría de Educación las facilidades necesarias para la supervisión y vigilancia del cumplimiento con la presente resolución.



Nuevo León
Gobierno del Estado

www.nl.gob.mx

Av. Nueva Jersey # 4038, Fracc. Industrial Lincoln | Monterrey, N.L.
C.P. 64310 | Tels. (81) 2020.5001 al 04, Fax. 2020.5005

5

Secretaría de
EDUCACIÓN


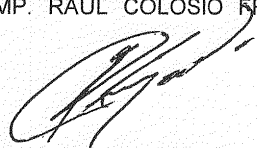


Acuerdo No.: AL-IV 123/2015
Expediente: L-075/2015
Asunto: Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios.
Tipo: Superior.
Nivel: Licenciatura.

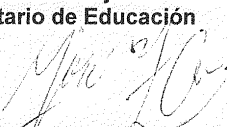
QUINTO: De conformidad con lo dispuesto por los artículos 112, 120 y 121 de la Ley de Educación del Estado de Nuevo León, la Secretaría de Educación del Estado, cuenta con facultades de evaluación, supervisión y vigilancia respecto de los servicios educativos prestados en los términos de la presente resolución, por parte de la Sociedad Civil Interline Instituto de Desarrollo Académico Profesional, S.C., para que a través de la Institución Educativa "Interline Instituto de Estudios Superiores", a efecto de que se cumplan las disposiciones establecidas en la misma, en la propia Ley de Educación del Estado y los demás ordenamientos legales aplicables, so pena en caso de incumplimiento, de sancionarse hasta con el retiro del Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que por razón de esta resolución se le autoriza.

SEXTO: El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara la presente resolución, no es transferible.


SÉPTIMO: Notifíquese, cúmplase y publíquese en el Periódico Oficial del Estado a costa del interesado. Así lo resuelve y firma el C. ING. EDMUNDO GUAJARDO GARZA, Secretario de Educación en el Estado, con la asistencia de los C.C. DR. JOSÉ ALEJANDRO TREVIÑO TERÁN, Encargado de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, LIC. JORGE GABRIEL COVARRUBIAS ORTIZ, Encargado de la Dirección de Acreditación, Certificación y Control Escolar, y MMP. RAÚL COLOSIO FRANCO, Encargado de la Dirección de Educación Superior.



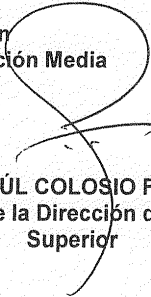
GOBIERNO DEL ESTADO
DE NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
EDUCACIÓN



Dr. José Alejandro Treviño Terán
Encargado de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior



Lic. Jorge Gabriel Covarrubias Ortiz
Encargado de la Dirección de Acreditación,
Certificación y Control Escolar



MMP. RAÚL COLOSIO FRANCO
Encargado de la Dirección de Educación Superior



PLAN DE ESTUDIOS
MODALIDAD ESCOLARIZADA

ANEXO 3



GOBIERNO DEL ESTADO DE LEÓN
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN DE EDUCACIÓN SUPERIOR

ANEXO 1, QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACUERDO N° AL-IV-123/2015 DE FECHA 20 DE JULIO DE 2015, DE RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL PLAN Y PROGRAMAS DE ESTUDIOS DE INGENIERO QUÍMICO, OTORGADO POR LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

PLAN 2014

INGENIERO QUÍMICO

Modalidad educativa Escolarizada

Duración: 9 trimestres

PRIMER TETRAESTRE		SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
CLAVE	ASIGNATURA					
APQU0114	Química I		4	4	8	7
AGLE0114	Lengua Extranjera I		3	3	6	5
AGCA0114	Cálculo I		4	4	8	7
ABMA0114	Matemáticas I		4	4	8	7
APII0114	Introducción a la Ingeniería Química		3	3	6	5
ABIN0114	Informática I		3	3	6	5
SUBTOTAL			21	21	42	36

SEGUNDO TETRAESTRE		SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
CLAVE	ASIGNATURA					
APQI0214	Química Inorgánica	APQU0114	4	4	8	7
AGFI0214	Física I		4	4	8	7
AGCA0214	Cálculo II	AGCA0114	4	4	8	7
ABMA0214	Matemáticas II	ABMA0114	4	4	8	7
APLQ0214	Laboratorio de Química I	APQU0114	3	3	6	5
AGLE0214	Lengua Extranjera II	AGLE0114	3	3	6	5
SUBTOTAL			22	22	44	38

TERCER TETRAESTRE		SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
CLAVE	ASIGNATURA					
APQO0314	Química Orgánica	APQI0214	4	4	8	7
AGCA0314	Cálculo III	AGCA0214	4	4	8	7
APLF0314	Laboratorio de Física I	AGFI0214	3	3	6	5
AGLE0314	Lengua Extranjera III	AGLE0214	3	3	6	5
APLQ0314	Laboratorio de Química II	APQI0214	3	3	6	5
AGFI0314	Física II	AGFI0214	4	4	8	7
SUBTOTAL			21	21	42	36

CUARTO TETRAESTRE		SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
CLAVE	ASIGNATURA					
APPE0414	Principios Elementales de los Procesos Químicos I	ABMA0214	4	4	8	7
APFI0414	Fisicoquímica I	AGCA0214 APQI0214	4	4	8	7
AGED0414	Ecuaciones diferenciales	AGCA0314	4	4	8	7
AGFI0414	Física III	AGFI0314	4	4	8	7
APQA0414	Química Analítica	APQO0314	3	4	7	6
AGMN0414	Métodos Numéricos		4	4	8	7
SUBTOTAL			23	24	47	41

QUINTO TETRAESTRE		SERIACIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
CLAVE	ASIGNATURA					
APPE0514	Principios Elementales de los Procesos Químicos II	APPE0414	4	4	8	7
APFT0514	Fenómenos de Transporte	AGED0414	4	4	8	7
APFI0514	Fisicoquímica II	APFI0414	4	4	8	7
APLF0514	Laboratorio de Fisicoquímica I	APFI0414	3	3	6	5
AGPE0514	Probabilidad y Estadística		4	4	8	7
APTL0514	Transformadas de Laplace	AGED0414	4	4	8	7
SUBTOTAL			23	23	46	40

SEXTO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIECIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
APEQ0614	Electroquímica		4	4	8	7
APTE0614	Termodinámica I	APFI0514	4	4	8	7
APDA0614	Diseño y Análisis de Experimentos		4	4	8	7
APAE0614	Administración de la Energía y Sistemas Sustentables		3	3	6	5
AGCI0614	Creatividad e innovación		3	3	6	5
AGHC0614	Habilidades de la Comunicación		3	3	6	5
SUBTOTAL			21	21	42	36

SÉPTIMO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIECIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
AGCC0714	Control de calidad industrial		4	4	8	7
ABAL0714	Autoridad y Liderazgo		3	3	6	5
APTE0714	Termodinámica II	APTE0614	4	4	8	7
APDP0714	Diseño de Procesos Industriales		4	4	8	7
APOU0714	Operaciones Unitarias I		3	3	6	5
ABIN0714	Informática II		3	3	6	5
SUBTOTAL			21	21	42	36

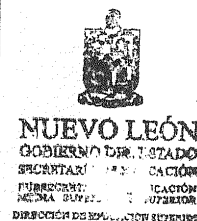
OCTAVO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIECIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
APSA0814	Simulación y Análisis de Procesos		4	4	8	7
ABDE0814	Desarrollo de Emprendedores		3	3	6	5
APLO0814	Laboratorio de Operaciones Unitarias I	APOU0714	3	3	6	5
APCP0814	Control de Procesos	APTL0514	4	4	8	7
APIR0814	Ingeniería de las Reacciones Químicas	APTE0714	4	4	8	7
APOU0814	Operaciones Unitarias II	APOU0714	4	4	8	7
SUBTOTAL			22	22	44	38

NOVENO TETRAESTRE						
CLAVE	ASIGNATURA	SERIECIÓN	HFD	HEI	THS	CRS
APPI0914	Proyectos de Ingeniería		4	4	8	7
APLC0914	Laboratorio de Control de Procesos	APCP0814	3	4	7	6
APLO0914	Laboratorio de Operaciones Unitarias II	APOU0814	3	4	7	6
APLS0914	Laboratorio de Simulación y Análisis de Procesos	APSA0814	3	3	6	5
APDR0914	Diseño de Reactores	APIR0814	4	4	8	7
APOU0914	Operaciones Unitarias III	APOU0814	4	4	8	7
SUBTOTAL			21	23	44	38

HFD:	Hora Frente a Docente Semanales	TOTAL	195	198	393	339
HEI:	Horas de Estudio Independiente Semanales	ASIGNATURAS	54			
THS:	Total de Horas por Semana	TOTAL HORAS	5502			
CRS:	Créditos	CREDITOS	339			

Semanas efectivas de clase por ciclo escolar sin incluir evaluaciones: 14

Guill





ACUERDO POR EL CUAL SE DETERMINA EL CALENDARIO ANUAL DE LABORES DE LA COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, PARA EL AÑO 2016.

El Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; 2 párrafo sexto, 87, 92, 102 fracción I, 104 fracción V, inciso k, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, y los diversos 1, 4, 10 fracción XXI, del Reglamento Interior de dicha Comisión; y,

CONSIDERANDO

Primero: Que la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, es un órgano constitucionalmente autónomo, especializado e imparcial, con personalidad jurídica, y patrimonio propio, con autonomía presupuestaria, operativa, de decisión y de gestión, encargado de promover y difundir el ejercicio del derecho de acceso a la información, la protección de datos y resolver sobre el procedimiento de inconformidad en estos temas.

Segundo: Que en materia de acceso a la información pública, la Comisión tiene como atribuciones el conocer y resolver los procedimientos que interpongan los particulares respecto de las respuestas emitidas por los sujetos obligados y el vigilar el cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León y demás disposiciones aplicables. Asimismo, en materia de protección de datos personales, tiene la facultad de conocer y resolver los procedimientos de inconformidad que se interpongan. Además, de dar atención a las solicitudes de información pública y de protección de datos que reciba como sujeto obligado de la Ley.

Tercero: Que es objetivo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, el proveer lo necesario para que toda persona pueda tener acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos conforme a los procedimientos regulados por la Ley.

Cuarto: Que en el ejercicio de estas atribuciones, la Comisión tiene la obligación de observar los plazos establecidos en la legislación aplicable, para efectos de la recepción y resolución de solicitudes de acceso a información pública y de acceso, rectificación, corrección y oposición de datos personales, así como respecto a la interposición, plazos y resolución de los procedimientos de inconformidad que regula la Ley de la materia.

Quinto: Que los artículos 102 fracción I y 104 fracción V, inciso k, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, establecen que el Pleno es el órgano supremo de la Comisión y tiene la atribución en materia de administración y gobierno interno, de dictar todas aquellas medidas para su mejor funcionamiento.

Sexto: Que el Reglamento Interior de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, tiene por objeto el definir las atribuciones y deberes de sus órganos, así como regular los procesos internos del organismo para su adecuado funcionamiento; en ese sentido, en su artículo 10 fracción XXI, establece que corresponde al Pleno, además de las atribuciones contenidas en el artículo 104 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, el aprobar el calendario anual de labores de la Comisión.

Séptimo: Que de conformidad con el artículo 49 del Reglamento Interior en cita, se consideran días hábiles todos los días del año, excepto los días de descanso obligatorio que señala la Ley Federal del Trabajo, los sábados y domingos, y los demás que determine el Pleno al aprobar el calendario anual de labores.

Octavo: Que con fundamento en los artículos 74 de la Ley Federal del Trabajo, 104, fracción V, inciso K, de la Ley de la materia y 49 del Reglamento Interior de la Comisión, se consideran como días inhábiles del mes de mayo al mes de diciembre de 2016-dos mil dieciséis: los sábados y domingos, el 16-dieciséis de septiembre; el 12-doce de octubre; el tercer lunes del mes de noviembre, en conmemoración del 20-veinte de noviembre; y el 25-veinticinco de diciembre, así como cuando se suspendan las labores por orden del Pleno de la Comisión.

Noveno: Que por todo lo expuesto, surge la necesidad de emitir el calendario anual de labores de la Comisión correspondiente del mes de mayo al mes de diciembre de 2016-dos mil dieciséis, el cual tiene como propósito brindar mayor certeza y formalidad a toda persona y sujetos obligados por la Ley, sobre los días en que este organismo desarrollará sus actividades cotidianas.

Conforme a las anteriores consideraciones, y con fundamento en las disposiciones legales señaladas, se emite el siguiente:

Ctainl
 @CTAINLinfo
 CTAINL

www.ctainl.org.mx



Av. Constitución Pte. 1465-1 Edificio Maldonado, Zona Centro Monterrey, N.L. México C.P. 64000
Tels. (81)10017800 Lada sin costo 01800 2 CTAINL (282465)

Página 1 de 2

ACUERDO

PRIMERO.- Por determinación de la Ley y del Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, se consideran como días inhábiles para este organismo público constitucionalmente autónomo, el período comprendido del mes de mayo al mes de diciembre de 2016-dos mil dieciséis, los siguientes:

Los sábados y domingos, el viernes 16-dieciséis de septiembre, el miércoles 12-doce de octubre; y el lunes 21-veintiuno de noviembre (tercer lunes del mes, en conmemoración del 20-veinte de noviembre).

SEGUNDO.- De las vacaciones.- Se determinan como periodos vacacionales los siguientes:

a) **Período de verano:** Que iniciará el lunes 11-once de julio de 2016-dos mil dieciséis, para concluir el viernes 22-veintidós de ese mismo mes y año.

b) **Período de invierno:** Que iniciará el día lunes 19-diecinueve de diciembre de 2016-dos mil dieciséis, para concluir el viernes 30-treinta de ese mismo mes y año.

TERCERO.- Se considerarán inhábiles para los efectos de recepción y trámite de solicitudes de acceso a información pública, y de acceso, rectificación, corrección y oposición de datos personales, así como de las actuaciones relativas a todos los procedimientos en general que sean sustanciados por esta Comisión, los días señalados en los puntos anteriores.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

SEGUNDO: Se ratifican los días inhábiles autorizados por esta Comisión, correspondientes al periodo del mes de enero al mes de abril de 2016-dos mil dieciséis.

TERCERO: Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, de conformidad con el artículo 104 fracción V, inciso j, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.

Dado en el Salón de Sesiones del Pleno de la Comisión de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León, en Monterrey, su capital, a 13-trece de mayo de 2016-dos mil dieciséis, lo aprobaron por unanimidad de votos de los Comisionados presentes, Comisionado Presidente, Licenciado Jorge Alberto Ylizaliturri Guerrero, Comisionado Vocal, Licenciado Sergio Mares Morán, Comisionado Vocal, Ingeniero Juan de Dios Villarreal González con la presencia del Secretario Ejecutivo, Licenciado Francisco R. Guajardo Martínez, en funciones de Secretario de Actas del Pleno.

Lic. Jorge Alberto Ylizaliturri
Guerrero
Comisionado Presidente

Lic. Sergio Mares Morán
Comisionado Vocal
Bajo protesta
no reconocido
calidad de
Presidente

Ing. Juan de Dios Villarreal González
Comisionado Vocal

Lic. Francisco R. Guajardo Martínez
Secretario Ejecutivo
en funciones de Secretario de Actas

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través del Consejo Interinstitucional de Participación Ciudadana y en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Número 158 Artículo Único.- Se crea la Ley para el Reconocimiento al Mérito Cívico "Presea Estado de Nuevo León", con fecha miércoles 7 de noviembre de 2007

CONVOCA

A la ciudadanía, a las asociaciones civiles, sociales, profesionales, culturales, políticas, deportivas, humanísticas, religiosas, ecológicas y demás que integran la sociedad en todos los municipios del Estado, a participar proponiendo candidatos y candidatas que puedan ser acreedores a esta Presea en su edición 2015, cumpliendo con las siguientes:


BASES

- I. Serán acreedores (as) al Reconocimiento al Mérito Cívico "Presea Estado de Nuevo León", las personas de nacionalidad mexicana y preferentemente los nuevoleonenses que, en el desempeño de sus actividades públicas, sociales o profesionales realicen actos de evidente significado y trascendencia en beneficio de nuestro Estado. Lo anterior también podrá otorgarse post-mortem, si el fallecimiento del candidato ocurrió en el año al que corresponda la premiación o en el año inmediato siguiente, antes de que se realice la ceremonia de entrega respectiva. (Art. 2 y 3)
- II. La áreas de actividad en las cuales personas y asociaciones interesadas podrán proponer candidatos serán: Desarrollo Económico (Fomento industrial, comercial y de servicios, Investigación Científica e Innovación Tecnológica y demás actividades relacionadas con el desarrollo económico del Estado); Educación, Cultura y Deporte (Arte en sus diversas expresiones, Periodismo, Docencia, Juventud y Deportes, Profesiones Independientes, Humanismo y las demás actividades de naturaleza educativa, cultural y deportiva); Actividad pública y social (Administración Pública, Labor Legislativa, Administración de Justicia, Labor Campesina, Trabajo Obrero, Gestión Sindical y las demás actividades de naturaleza pública y social). (Art. 5)
- III. Las propuestas de Candidatos (as) al Reconocimiento al Mérito Cívico "Presea Estado de Nuevo León", serán recibidas por el Secretario Técnico del Consejo Interinstitucional de Participación Ciudadana, Lic. Raúl Ricardo Pedraza Rodríguez, en el Colegio de Notarios Públicos del Estado de N.L., ubicado en Matamoros 811 Ote., Centro de Monterrey y en la Dirección de Formación Cívica, ubicada en Dr. Coss 637 Sur, entre Juan I. Ramón y Allende, Centro de Monterrey a partir del día de la publicación de la presente convocatoria y hasta el 26 de agosto del año en curso a las 18:00 horas. Dichas propuestas serán recibidas de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y 16:00 a 18:00 horas. (Art. 26)
- IV. El Consejo Interinstitucional de Participación Ciudadana designará al Jurado Calificador que se integrará por tres personas de reconocido prestigio e idoneidad profesional en las áreas de actividad correspondientes, el cual tomará en cuenta la labor desarrollada por los Candidatos, sus obras, la importancia y valor de las mismas. Por lo que los ciudadanos y las organizaciones proponentes deberán presentar una biografía o semblanza del ciudadano propuesto. (Art. 16)
- V. Los integrantes del jurado asistirán y participarán en las sesiones con voz y voto y las decisiones, con carácter de inapelables, se tomarán según el caso, por unanimidad o por mayoría de voto de los presentes. (Art. 21)
- VI. La ceremonia de premiación será pública y solemne, se llevará a cabo el día 4 de noviembre del año en curso, en el Teatro de la Ciudad a las 17:00 horas. (Art. 30)

LAS PROPUESTAS DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS DEL CANDIDATO:

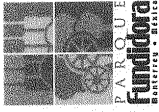
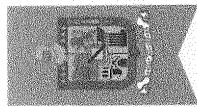
1. NOMBRE COMPLETO Y APELLIDOS.
2. DOMICILIO COMPLETO Y NÚMERO TELEFÓNICO.
3. FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO.
4. DATOS FAMILIARES.
5. ASPECTOS DE SU VIDA PROFESIONAL Y DE TRABAJO.
6. SEMBLANZA DE SUS APORTACIONES A LA COMUNIDAD.
7. FIRMA O FIRMAS DEL PROPONENTE O PROPONENTES Y NÚMERO TELEFÓNICO.

NO SE ACEPTARÁN AUTOPROPUESTAS.


Lic. Raúl Ricardo Pedraza Rodríguez

SECRETARIO TÉCNICO DEL CONSEJO INTERINSTITUCIONAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL OTORGAMIENTO DEL RECONOCIMIENTO AL MÉRITO CÍVICO "PRESEA ESTADO DE NUEVO LEÓN", EDICIÓN 2015.

MONTERREY, N.L., MAYO 2016.



CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL (ESTATAL)

El Gobierno del Estado de Nuevo León, a través del Parque Fundidora, O.P.D., con fundamento en los artículos 1, 4, 8, 25 fracción I, 27, 29 fracción I, 31, 47 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado, en concordancia con la Ley de Egresos para el año 2016, así como con el artículo 33 Bis del Código Fiscal del Estado de Nuevo León y en cumplimiento al artículo 3 fracciones II, V, VIII y IX de la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado Parque Fundidora y el Acuerdo de fecha 12 de Noviembre del 2015, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 18 de Noviembre del 2015, convoca a las personas físicas y morales que tengan especialidad y experiencia comprobada, que dispongan de la capacidad técnica, económica y administrativa a participar en la siguiente Licitación:

No. de Licitación Pública Nacional	Concepto Requerido	Costo de las bases \$	Fecha limite para adquirir bases	Visita al sitio	Fecha y hora de Junta de Aclaraciones	Fecha y hora de Presentación de proposiciones técnicas y económicas y apertura de las técnicas	Fecha y hora de Fallo Técnico y Apertura de las Proposiciones Económicas	Fecha y hora estimada para el Fallo Económico y Fallo de la Licitación	Ingresos mínimos anuales requeridos a comprobar mediante declaración fiscal anual 2015 ante el SAT
EA-919039987-N1-2016	Materiales y Suministros	3,500.00	02/06/16	No hay visita al sitio	03/06/16 10:00hrs.	10/06/16 09:30hrs.	14/06/2016 10:00hrs.	15/06/16 12:00 hrs.	\$ 4'000,000.00

Nota.- La descripción detallada, demás especificaciones y condiciones se señalan dentro de la Convocatoria del Concurso

1.- INSCRIPCIÓN DE LOS PARTICIPANTES:

Los interesados en obtener las bases de la licitación, deberán acudir solicitar su inscripción en las Oficinas Generales, ubicadas en el interior del PARQUE FUNDIDORA, en Ave. Fundidora y Adolfo Prieto s/n, Col. Obrera, Municipio de Monterrey, N.L., en el horario de 9:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta el último día de su venta.

Fecha de Publicación en cuando menos uno de los Diarios de Mayor Circulación en la Entidad: 27 de Mayo del 2016.

Los interesados podrán revisar las bases previamente a su pago, el cual será requisito indispensable para participar en esta licitación.

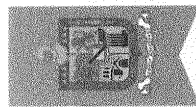
Para adquirir las bases del concurso, los interesados deberán presentar copia del depósito bancario realizado a la cuenta No. 0524633908 CLABE.- 072580005246339088 del Banco Mercantil del Norte, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, a nombre de Parque Fundidora O.P.D.

El inicio de la vigencia del contrato de la presente licitación, será a partir del día de la firma del contrato y hasta el 31 de Diciembre del 2016.

El suministro objeto de esta licitación, será en las instalaciones del Parque Fundidora, O.P.D.

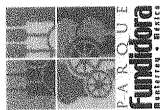
Los actos de Junta de Aclaraciones, Presentación de Proposiciones y Aperturas, y Fallo del procedimiento se desarrollarán de manera presencial.

Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.



Parque Fundidora
Nuevo León
GOBIERNO DEL ESTADO

GOBIERNO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN



PARQUE FUNDIDORA, O.P.D.

II.- AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN DE LOS INTERESADOS DEBERAN ENTREGAR LA SIGUIENTE:

- a) Registro vigente en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado.
- b) Escritura Pública Constitutiva y/o Poder ratificado ante Notario (para actos d Administración), con el que acredite la personalidad que ostenta el representante de la empresa para participar en el concurso e identificación oficial con fotografía.
- c) Documentación que compruebe el Ingreso mínimo anual requerido, deberá acreditarse mediante declaración fiscal anual 2015 ante el SAT, SISTEMA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA (Incluir acuse de recibo electrónico de la presentación o Institución Bancaria), según sea el caso de cumplimiento de la obligación de presentar la misma ante el SAT. dicha documentación deberá estar certificada ante Notario Público. Así mismo deberán de presentar carta bajo protesta e decir verdad, firmada por el Representante Legal, en donde manifiesten que la documentación entregada, referente a este requisito, contiene las cantidades correctas y no contienen alteración alguna. Lo anterior de conformidad con el artículo 32 fracciones II y III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León.
- d) Declaración bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contrataciones de Servicios del Estado de Nuevo León.
- e) Carta bajo protesta de decir verdad, en donde manifieste que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales tanto federales, como estatales y municipales, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 33 Bis, del Código Fiscal del Estado de Nuevo León.
- f) Declaración de integridad, debidamente firmada por el licitante o representante legal en el que manifiestan bajo protesta de decir verdad, su compromiso de conducirse honestamente en las diversas etapas de licitación y que por sí mismos o a través de interposta persona, se abstendrán de adoptar conductas contrarias a la Ley, lo anterior con fundamento en lo dispuesto en la fracción XII del artículo 31 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.
- g) Carta de validez de su propuesta por 90 (Noventa) días naturales, contados a partir del día siguiente a la Acto de Apertura de las Propuestas.

La convocante, con base en la información presentada por los interesados, procederá a la inscripción de aquellos que cumplan con los requisitos señalados, previo pago del costo de las bases, reservándose el derecho de verificar la información proporcionada por los participantes en cualquier etapa del proceso. La convocante, con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y en sus propios presupuestos, programas base, previa opinión de los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios emitirá un dictamen que servirá de fundamento para el fallo mediante el cual se adjudicará el suministro requerido, al participante que reúna las condiciones legales técnicas y económicas requeridas por la Convocante y que garantice satisfactoriamente el servicio objeto de la presente Convocatoria.

ATENTAMENTE

Monterrey, N.L. a Mayo del 2016.

LIC. JUAN SALVADOR GARCÍA LUNA VARGAS
DIRECTOR JURÍDICO
PARQUE FUNDIDORA, O.P.D.

**INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE
CONVOCATORIA PÚBLICA NACIONAL (ESTATAL)
DE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA.**

El Organismo Público Descentralizado de Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León denominado INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE en cumplimiento con lo dispuesto en los artículos 1, 3, 5, 6, 7 y 18 de la Ley del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte y 1, 2, 4, 15 y 16 del Reglamento Interior del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 5 fracción V, de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2016; artículos 1, 4, 8, 25, 29, 52, 56, 57, 58 y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; convoca a participar en la Subasta Electrónica Inversa Número N006-2016, de conformidad con lo siguiente:

Conceptos Requeridos	Fecha Límite de Inscripción	Fecha y Hora de Foro de Aclaraciones	Fecha y Hora de Presentación y Apertura de Propuestas Técnicas	Fecha y Hora de fallo técnico	Fecha y Hora de Apertura de Subasta	Fecha y Hora estimada para Fallo y Adjudicación
Servicio de Jardinería y Mantenimiento de Áreas Verdes	30/Mayo/2016 a las 13:01 Hrs.	Apertura: 30/Mayo/2016 a las 13:02 Hrs. Cierre: 01/Junio/2016 a las 14:00 Hrs.	02/Junio/2016 a las 10:00 Hrs.	03/Junio/2016 a las 11:30 Hrs.	Inicio: 03/Junio/2016 a las 14:00 Hrs. Cierre: 03/Junio/2016 a las 19:00 Hrs.	06/Junio/2016 a las 10:30 Hrs.
DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS						
Partida	Cantidad	Unidad de Medida	Descripción	Precio Unitario	Total de referencia por Servicio Mensual sin I.V.A.	Costo de las Bases
1	12	Servicios	Servicio de Jardinería y Mantenimiento de Jardines y Áreas Verdes para las instalaciones del INDE		\$375,000.00	\$3,500.00 Moneda Nacional
CONDICIONES GENERALES						
LUGAR Y TIEMPO DE ENTREGA HORARIO Y DIAS DE SERVICIOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE PAGO PLAZO Y MODO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO						
Conforme a las bases de la convocatoria y el anexo técnico de la misma. Conforme a las bases de la convocatoria y el anexo técnico de la misma. El pago se realizará en moneda nacional conforme a la base 9 de la convocatoria. Conforme a la base 7 de la convocatoria y acorde a las especificaciones y pormenores contenido en el anexo técnico de la misma						

El acto de presentación y apertura de propuestas técnicas, fallo técnico y de fallo y adjudicación se efectuarán el día y hora señalados con antelación, en la Sala de Juntas "Ramón Oviado", ubicada en el Primer Piso del Gimnasio Nuevo León, sito en Avenida Gonzalitos y Ruiz Cortines, s/n, Colonia Urdiales, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64430.

NOTA: Los interesados en inscribirse, deberán de firmar con anticipación el "Contrato para Proveedores Usuarios de los Medios Remotos de Comunicación Electrónica", así mismo deberán solicitar su nombre de usuario y contraseña para participar en la subasta (Lo anterior solo será necesario en el caso de que **EL PROVEEDOR** no haya suscrito el "Contrato para Proveedores Usuarios de los Medios Remotos de Comunicación Electrónica" con anterioridad).

Para lo anterior los interesados deberán de obtener una cuenta autorizada por la Subsecretaría de Administración de Finanzas y Tesorería General del Estado para participar en subastas Electrónicas Inversas, previo cumplimiento de requisitos que la misma Subsecretaría señale, conforme a lo establecido en el Art. 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León. Dicha cuenta de acceso se proporcionará previa firma del contrato indicado en el párrafo que precede, el cual deberá ser suscrito en el noveno piso de la Biblioteca Central, en la Dirección Jurídica, según lo señalado por el artículo 36 de la Ley antes indicada. La cuenta de acceso será entregada en el 4 piso de la Biblioteca Central en la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales (teléfono 20-20-16-19).

Una vez firmado el contrato anteriormente citado y recibida su cuenta de acceso y contraseña, los interesados **deberán darse de alta y formalizar su inscripción** en el portal de subastas del Gobierno del Estado (www.subasta.nl.gob.mx) antes de las 13:01 horas del día 30 de Mayo de 2016. De no formalizar su inscripción en el citado portal del Gobierno del Estado antes de la fecha y hora estipuladas, **LOS PROVEEDORES NO PODRÁN PRESENTAR SUS PROPUESTAS TÉCNICAS Y POR ENDE SERÁN DESCALIFICADOS DE PLANO.**

I. INSCRIPCIÓN DE PROVEEDORES:

Los interesados en obtener las bases de la Subasta Electrónica Inversa, deberán acudir a solicitar su inscripción en las oficinas de la Coordinación de Adquisiciones y Servicios del **Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte** ubicadas en el 2º piso del Gimnasio Nuevo León, ubicado en Avenida Gonzalitos y Ruiz Cortines, s/n, Colonia Urdiales, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64430 a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta la fecha límite para la inscripción, de Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 horas, así mismo podrán consultar las bases, pero sólo podrán obtenerlas ante **LA CONVOCANTE**, vía electrónica en la página www.compranet.gob.mx o en el portal de Subastas Electrónicas Inversas www.subasta.nl.gob.mx, previo el pago de las mismas; en esta última dirección electrónica tendrá verificativo el desahogo de los eventos electrónicos de esta subasta.

Es requisito indispensable para participar en la subasta de referencia, adquirir las bases de la misma. Los interesados deberán presentar cheque certificado o de caja expedido a favor del Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte expedido por institución autorizada o bien efectuar el pago en efectivo, en las oficinas de la Coordinación de Finanzas del **Instituto Estatal de Cultura Física y Deporte** ubicadas en el 2º piso del Gimnasio nuevo León, ubicado en Avenida Gonzalitos y Ruiz Cortines, s/n, Colonia Urdiales, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64430, de Lunes a Viernes de 8:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00 horas.

La diferencia mínima a cofizar a la baja entre las Ofertas de los Proveedores durante el desarrollo de la subasta, será de \$0.10 (Diez Centavos M.N.)

De conformidad con lo dispuesto por la fracción XIX del artículo 46 Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, se aplicará una pena convencional al participante que resulte ganador, en caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones consignadas a su cargo con motivo del Contrato que se le haya adjudicado, así como por retraso u omisión en la entrega de LOS BIENES. La penalización será conforme a lo señalado en la base 10 de la convocatoria.

II. AL MOMENTO DE LA INSCRIPCIÓN, LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN LA SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA DEBERÁN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Registro vigente y actualizado en el padrón de proveedores de Gobierno del Estado de Nuevo León.
- Tratándose de personas morales, escritura pública constitutiva y poder ratificado ante notario (para actos de administración) con que acredite la personalidad que ostenta el representante de la empresa para participar en la Subasta e identificación oficial con fotografía; en tanto que personas físicas, identificación oficial con fotografía.
- Declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 37 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

LA CONVOCANTE, con base en la información presentada por los interesados, procederá a la inscripción de aquellos que cumplan con los requisitos señalados, previo pago del costo de las bases, reservándose el derecho de verificar la información proporcionada por los participantes en cualquier etapa de los procesos.

- El idioma en que deberá presentarse la proposición será: español; y la subasta se desarrollará en: Peso Mexicano.
- La presente subasta será adjudicada a un solo proveedor.
- La convocante adjudicará los servicios objeto de la presente Subasta Electrónica Inversa al participante que ofrezca el precio más bajo o la oferta económicamente más ventajosa.

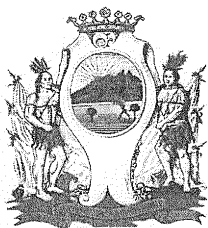
NOTA: NINGUNA DE LAS CONDICIONES ESTABLECIDAS EN LA CONVOCATORIA Y BASES DE LA PRESENTE SUBASTA ELECTRÓNICA INVERSA, ASÍ COMO LAS PROPOSICIONES PRESENTADAS POR LOS PROVEEDORES, PODRÁN SER NEGOCIADAS.

ATENCIÓN
Monterrey, Nuevo León, a Mayo de 2016



C. RAÚL GONZÁLEZ RODRÍGUEZ

DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

EL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO HACE SABER QUE EL AYUNTAMIENTO DE MONTERREY, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 19 DE MAYO DE 2016, SE APROBARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba la creación de la Comisión Especial "420 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Monterrey", con el objeto de coadyuvar con la Administración Pública Municipal y las Autoridades correspondientes, en la organización y realización de las actividades programadas en el marco de las celebraciones del 420 aniversario de la fundación de Monterrey.

SEGUNDO. La Comisión Especial señalada en el Acuerdo Primero, sin perjuicio de las facultades atribuidas a las dependencias de la Administración Pública Municipal o comités competentes, tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Acudir a las reuniones de trabajo de las dependencias municipales con la finalidad de participar en la elaboración del programa de actividades relativas a los festejos del 420 aniversario de la fundación de la Ciudad de Monterrey;
- II. Comunicar a los integrantes del Ayuntamiento de las actividades que se programen dentro del marco de la celebración del 420 aniversario de la fundación de la Ciudad de Monterrey;
- III. Supervisar la realización de las actividades relacionadas con los festejos del 420 aniversario de la fundación de la Ciudad de Monterrey, pudiendo sugerir por escrito a la dependencia competente la realización de las ciertas actividades o adecuaciones a las mismas;
- IV. Realizar las gestiones necesarias ante autoridades estatales y federales, así como con las organizaciones civiles, empresas y comunidad en general, para su participación dentro de los festejos del 420 aniversario, y;
- V. Realizar actividades de contacto con la población en general para promover la participación de manera directa de los habitantes del municipio.

TERCERO. Se aprueba que la Comisión Especial "420 Aniversario de la Fundación de la Ciudad de Monterrey" se integre de la siguiente manera:

1



AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018

Coordinador	Regidor Daniel Gamboa Villarreal
Integrante	Regidora Rosa Ofelia Coronado Flores
Integrante	Síndica Segunda Elisa Estrada Treviño
Integrante	Regidora Anakaren García Sifuentes
Integrante	Regidor Gerardo Hugo Sandoval Garza
Integrante	Regidor David Ariel García Portillo
Integrante	Regidor Horacio Jonatan Tijerina Hernández
Integrante	Regidor Armando Garza Tamez
Integrante	Regidora Mayela Concepción de la Garza Santos
Integrante	Regidor Edgar Salvatierra Bachur
Integrante	Síndico Primero Roque Yañez Ramos

CUARTO. Los presentes Acuerdos surtirán efectos al término de la presente Sesión.

QUINTO. Publíquense los presentes Acuerdos en el *Periódico Oficial del Estado* y difúndanse en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.mty.gob.mx.

MONTERREY, NUEVO LEÓN A 18 DE MAYO DE 2016 / ATENTAMENTE / C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL / C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO / (RÚBRICAS).

Dado en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, a los 19-diecinueve días del mes de mayo de 2016-dos mil dieciséis.- Doy fe.

C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL

El Municipio de Guadalupe, Nuevo León a través de la Secretaría de Administración y la Dirección de Adquisiciones y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 fracción V, 2, 8, 14, 15, 16, 20, 21, 25 fracción I, 27 fracción II, 29 fracción I, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 40, 46, 47, 48, 50, 92, 93, 94 y demás relativos a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 1, 5, 10, 41, 55 fracción III, 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 78, 79, 87, 88, 90, 99, 105, 106, 107, 108 y 109 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, en correlación con el artículo 5º de la Ley de Egresos del Estado de Nuevo León para el año 2016; 1, 3 fracciones I, II, III, 5, 9, 17, 20, fracción VIII, 21, 31 fracción III, 35, 36, 37, 38, 39, 41, 44, 45, 46, 47 fracción I, 48, 49, 50, 104, 110 y demás relativos del Reglamento de Adquisiciones de Guadalupe, Nuevo León, **CONVOCA**, a las personas físicas y morales que reúnan la capacidad legal, técnica y económica establecida en las bases a participar en la **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PLURIANUAL No. DA-LP-11-16 PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS Y MATERIAL DE CURACIÓN MEDIANTE CONTRATO ABIERTO PARA EL MUNICIPIO DE GUADALUPE, NUEVO LEÓN.**

No de Licitación	Descripción	Capital Contable	Costo de las Bases	Fecha Límite para Adquisición de Bases	Junta de Aclaraciones	Recepción de Propuestas	Apertura Económica
DA-LP-11-16	Servicio de suministro de medicamentos y material de curación mediante contrato abierto para el municipio de Guadalupe, Nuevo León	Capital Mínimo: \$30,000,000.00	\$2,500.00	02 de junio de 2016 A las 13:00 hrs.	03 de junio de 2016 A las 14:00 hrs	14 de junio de 2016 A las 13:00 hrs	16 de junio de 2016 A las 13:00 hrs

I.- VENTA Y CONSULTA DE BASES:

- Venta mediante depósito bancario a favor del Municipio de Guadalupe, Nuevo León, en la cuenta No. 0625800101123901 de Banca Afirme, S.A. Consulta en la convocante Dirección de Adquisiciones ubicada en la calle Hidalgo y Barbadillo s/n en el Centro de Guadalupe, Nuevo León, desde la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta las 13:00 hrs del día **02 de junio de 2016**. Es requisito indispensable para participar en la licitación de referencia adquirir las bases de la misma. El costo de las bases no será reembolsable.

II.- REGISTRO DE PARTICIPANTES:

Los interesados podrán acudir a solicitar su registro en las oficinas de la Coordinación de Contratos y Licitaciones de la Dirección de Adquisiciones de la Secretaría de Administración, localizada en el 2º piso del Palacio Municipal de Guadalupe, Nuevo León, Teléfono 01 (81) 80 30 60 93 y 94 a partir de la fecha de publicación de la presente convocatoria y hasta las 13:00 hrs del día **02 de junio de 2016**.

III.- AL MOMENTO DE REGISTRO LOS INTERESADOS DEBERÁN ENTREGAR LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Registro vigente en el padrón de proveedores del Municipio de Guadalupe, Nuevo León o en su caso la documentación oficial que acredite que la misma se encuentra en trámite.
- Recibo de pago de bases.
- Copia simple de Escritura Pública Constitutiva y/o Poder ratificado ante Notario (para actos de administración), con que acredite la personalidad que ostente el representante de la empresa para participar en la licitación e identificación oficial con fotografía.
- Declaración bajo protesta de decir verdad, en donde manifieste que no se encuentra en los supuestos de los artículos 37 y 95 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 38, 39 y 40 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; y 38 del Reglamento de Adquisiciones de Guadalupe, Nuevo León.

IV.- LUGAR DONDE SE REALIZARÁN LOS EVENTOS:

- Todos los eventos se realizarán en el Auditorio del Museo de Cd. Guadalupe ubicado en el 1º piso de la Presidencia Municipal, sito calle Hidalgo y Barbadillo s/n Centro de Guadalupe, Nuevo León.

V.- CRITERIOS GENERALES DE ADJUDICACIÓN:

- La convocante con base en el análisis comparativo de las proposiciones admitidas y con base a su presupuesto, emitirá el fallo técnico que serán el fundamento para la emisión de un fallo definitivo. En junta pública o por notificación escrita, se dará a conocer el fallo definitivo mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física y/o moral que, de entre los licitantes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas y garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato.

VI.- FECHA DE FALLO Y ADJUDICACIÓN

- El fallo se llevará a cabo el día **17 de junio del 2016** a las **13:00 horas**

VII.- DEL PROCESO DE LICITACIÓN:

- La procedencia de los recursos son de **origen propio**.
- El idioma en el que se deberán presentar las proposiciones serán español.
- La moneda en que deberá cotizarse la proposición será en Moneda Nacional a dos decimales.
- De conformidad con lo señalado en los artículos 29 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, 55 fracción III de su Reglamento, y 47 fracción I del Reglamento de Adquisiciones de Guadalupe, Nuevo León, la presente Licitación es de carácter nacional, por lo que solo podrán participar personas físicas o morales de nacionalidad mexicana.
- De conformidad con lo señalado en el artículo 27 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León, la presente Licitación es presencial. Los licitantes exclusivamente podrán presentar sus propuestas en forma documental y por escrito.
- El contrato inicia su vigencia el **17 de junio del 2016**, el cual deberá de quedar debidamente elaborado y firmado dentro de los 10 días hábiles contados a partir de la fecha de adjudicación.
- El servicio solicitado en la presente licitación se realizaran de acuerdo en lo establecido en las bases y anexos de las mismas y de acuerdo a los requerimientos, políticas y lineamientos del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.
- El servicio se realizara dentro de los límites del Municipio de Guadalupe, Nuevo León.
- El pago se realizará a 30 días naturales después de recibida la factura. (No se realizara ningún pago si no se cuenta con el contrato debidamente terminado y firmado)
- El Municipio no otorgara anticipos en esta licitación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los participantes podrá ser negociada.

Atentamente
Guadalupe, Nuevo León a 26 de Mayo del 2016

LIC. JORGE STAHL ESCAMILLA
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

LIC. JOSÉ DAMIÁN MEDELLÍN LARA
DIRECTOR DE ADQUISICIONES



CONVOCATORIA PÚBLICA

El Municipio de San Pedro Garza García, N.L. a través de la Secretaría de Obras Públicas y en cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 3, Fracción I, Artículos 4, 6, 11, 24 Fracción I, Artículos 26, 28, 31 35, 38, 39, 40 y demás relativos de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León vigente, convoca a las personas físicas y morales que tengan la especialidad, experiencia y que dispongan de la capacidad técnica, económica y administrativa y deseen participar en la licitación para la adjudicación del contrato a precios unitarios y tiempo determinado que a continuación se indican, la obra será financiada con **Recursos Propios** del Ejercicio 2015.

No. Licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Costo de las Bases
MSP-OP-RP-14/16-CP	10-Junio-2016 09:00 horas	10-Junio-2016 10:00 horas	17-Junio-2016 10:00 horas	\$ 5,000.00
Descripción		Experiencia Requerida	Fecha de inicio y Plazo de ejecución	Capital Contable
Rehabilitación de banquetas y pavimento con equipamiento urbano en la Colonia Tampiquito (1era etapa) Calle Plutarco Elías Calles de Diego Rivera a calle 16 de Septiembre		Experiencia en proyectos similares y construcción de pavimentos asfálticos, urbanizaciones y movimientos de tierra.	04- Julio-2016 120 días	\$ 5'000,000.00
No. Licitación	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Costo de las Bases
MSP-OP-RP-15/16-CP	10-Junio-2016 11:00 horas	10-Junio-2016 12:00 horas	17-Junio-2016 12:00 horas	\$ 5,000.00
Descripción		Experiencia Requerida	Fecha de inicio y Plazo de ejecución	Capital Contable
Mirador plaza Fátima Av. Vasconcelos y calle Río Eufrates en la Colonia del Valle sector Fátima		Construcción de Obra Civil	04- Julio-2016 150 días	\$ 10'000,000.00

En la licitación antes mencionada se pactará la entrega de dos anticipos, uno equivalente al 10% para el inicio de obra y otro del 20% para la compra y producción de materiales de construcción, adquisición de equipo de instalación permanente y demás insumos necesarios, del valor del contrato.

Las bases estarán a disposición de los interesados para su consulta y venta en la Secretaría de Obras Públicas, en la Dirección de Contratación, en el 1er. Piso de la Presidencia Municipal, a partir de la fecha de esta publicación, de 9:00 a 15:00 hrs. Y hasta el 08 de Junio del 2016.

A).- Requisitos que deben cumplir los interesados.

- Solicitud escrita, indicando el interés de participar en la licitación, firmada por Representante Legal.
- Ultimo Estado Financiero Auditado con sus correspondientes notas por un Contador Público Independiente o Declaración Fiscal Anual del ejercicio 2015, que demuestre al menos el capital contable mínimo requerido. En las bases se indica como debe presentarse el Estado Financiero Auditado.
- Testimonio del acta constitutiva y sus modificaciones en caso de personas morales o identificación con fotografía en caso de ser persona física, en ambos casos se deberá acompañar una copia de la cédula del Registro Federal de Contribuyentes.
- Acreditar la personalidad jurídica y en su caso el poder suficiente.
- En su caso, Registro actualizado de la Cámara que le corresponda.
- Documentación que compruebe su capacidad técnica y experiencia en obras y metas similares (2 obras mínimo, catalogo, acta entrega recepción y contrato de la misma obra) a las indicadas en la licitación, curriculum de la empresa y de su representante(s) técnico(s).



7. Declaración escrita y bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en los supuestos del Artículo 44 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León, así como estar al corriente en sus obligaciones fiscales (Municipales, Estatales y Federales).
8. Copia del Registro del IMSS y del registro de alta en la SHCP.
9. Listado de maquinaria y equipo propio, indicando ubicación
10. En su caso, el acuerdo preliminar de asociación, en esta situación las empresas asociadas deberán presentar individualmente los requisitos 2 a 9, en las bases se indican los requisitos mínimos que debe contener el Convenio de Asociación.
11. De la documentación solicitada, los interesados entregarán copia, presentando original que la avale.

B).- Entrega de Documentos.

1. La Dependencia por conducto de la Secretaría de Obras Públicas, con base en la información presentada por los interesados inscribirá en un plazo máximo de dos días hábiles a los contratistas que soliciten su inscripción al registro, los interesados deberán acudir nuevamente con el fin de que se les informe si satisfacen los requisitos antes mencionados.
2. Los interesados inscritos y a partir de la fecha de su inscripción podrán recoger las bases y la documentación para la licitación respectiva en las oficinas de la Secretaría de Obras Públicas, en la Dirección de Contratación, ubicada en el 1er. Piso de la Presidencia Municipal, previo pago en la Tesorería Municipal por la cantidad establecida en la licitación correspondiente, mediante efectivo o cheque de institución de crédito nacional expedido a nombre de Municipio de San Pedro Garza García, N.L. el cual será requisito para participar en la licitación.
3. La visita al lugar de la obra o los trabajos se realizará partiendo de las oficinas de la Dirección de Contratación, ubicada en el 1er. Piso de la Presidencia Municipal, en las fechas y horas señaladas en esta Convocatoria y la junta de aclaraciones será en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en el 1er. Piso de la Presidencia Municipal, en las fechas y horas señaladas en esta Convocatoria.

C).- Presentación de la Proposición y Fallo.

1. El acto de apertura se celebrará en el día y hora indicada en esta convocatoria en la Sala de Juntas de la Secretaría de Obras Públicas, ubicada en el 1er. Piso de la Presidencia Municipal.
2. El idioma en el que se deberá presentar la proposición será el español y en moneda nacional.
3. Ninguna de las condiciones contenidas en las bases de la licitación, así como en las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
4. Sólo podrá subcontratar parte de esta obra con la autorización escrita de la Dependencia, en apego al Artículo 63 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León.
5. Cualquier persona podrá asistir a los diferentes actos de la licitación en calidad de observador, sin necesidad de adquirir las bases, registrando previamente su participación.
6. Para la adjudicación del contrato la Dependencia con base en análisis comparativos de las proposiciones admitidas, y en su propio presupuesto, emitirá un documento que servirá de fundamento para el fallo. En junta pública se dará a conocer el fallo, mediante el cual se adjudicará el contrato a la persona física o moral que entre los proponentes reúna las condiciones legales, técnicas y económicas requeridas, garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y cuente con la experiencia para la ejecución de los trabajos.
7. Si como consecuencia de la revisión resulta que dos o más proposiciones son solventes, de acuerdo al Artículo 57 y 58 de la Ley de Obras Públicas para el Estado y Municipios de Nuevo León y satisfacen los requisitos de la Dependencia, el contrato se adjudicará a quien presente la propuesta solvente más baja.
8. Las Condiciones de pago son: el costo de los trabajos se cubrirá previa presentación mensual o menor de la estimación debidamente generada y autorizada.
9. La Secretaría de Obras Públicas se reserva el derecho de declarar desierta esta Licitación.

San Pedro Garza García, N.L. a 25 de Mayo del 2016

ARQ. ARMANDO LEAL PEDRAZA
Secretario de Obras Públicas



CONVOCATORIA

PARA PARTICIPAR EN EL PROYECTO DE
MODIFICACION DE REGLAMENTOS DEL
GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, N.L.

EL C. LIC. HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO LES HACE SABER:
QUE EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NO.15/2016-I, DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2016, SE EMITIO LA SIGUIENTE DISPOSICIÓN.

QUE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL 2015-2018, SE ENCUENTRA EN PROCESO DE MODIFICACIÓN, ACTUALIZACIÓN, CREACIÓN Y/O ABROGACIÓN DE REGLAMENTOS ADMINISTRATIVOS, CON EL FIN DE BRINDAR UNA MEJOR ATENCIÓN A LA COMUNIDAD, PROCURANDO EN SU ELABORACIÓN EL RESPETO A LAS GARANTÍAS INDIVIDUALES Y A LOS DERECHOS HUMANOS, ESTANDO EN TURNO EL SIGUIENTE:

- REGLAMENTO DEL SERVICIO PROFESIONAL DE CARRERA POLICIAL PARA EL MUNICIPIO DE SANTA CATARINA NUEVO LEÓN.

LOS ANTEPROYECTOS SE ENCUENTRAN A DISPOSICIÓN EN LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD DE LA SECRETARÍA DEL R. AYUNTAMIENTO; POR LO CUAL SE INVITA A LA POBLACIÓN A FIN DE QUE PARTICIPE CON LAS PROPUESTAS, SUGERENCIAS Y/O COMENTARIOS RESPECTO DEL REGLAMENTO MENCIONADO, DEBIENDO ACUDIR, DENTRO DEL PLAZO DE 5-CINCO DIAS HABILIS A PARTIR DEL DIA SIGUIENTE DE LA PRESENTE PUBLICACION, DE LAS 08:00 A LAS 17:00 HORAS EN LAS OFICINAS DE:

LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO QUE SE UBICAN EN CALLE ZARAGOZA N°110 NORTE, PLANTA BAJA DEL PALACIO MUNICIPAL O BIEN EL CORREO ELECTRONICO laura_rangel@stacatarina.gob.mx

LAS PROPUESTAS SE RECIBIRÁN PARA SU ANÁLISIS Y DEBERÁN CONTENER LOS SIGUIENTES REQUISITOS:

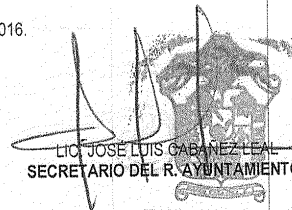
- LA PROPUESTA DEBERÁ SER POR ESCRITO
- AGREGAR EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
- NOMBRE COMPLETO, DOMICILIO Y TELÉFONO
- COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR.

LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO EXPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN VII, INCISO A), 35 FRACCIÓN XII, 222, 223, y 227, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, y ARTÍCULO 73 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA N.L.

SANTA CATARINA N.L. A 18 DE MAYO DEL 2016.



HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES
PRESIDENTE MUNICIPAL



LIC. JOSÉ LUIS CABÁNIZ LEAL
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
CD. SANTA CATARINA, N.L.

EL C. LIC. HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I, INCISO b) y 35 INCISO A) FRACCIÓN X, DE LA LEY DE GOBIERNO MUNICIPAL DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN, A TODOS LOS HABITANTES DE ESTE MUNICIPIO, HACE SABER QUE EL R. AYUNTAMIENTO DE SANTA CATARINA, NUEVO LEÓN, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO No. 15/2016-I DE FECHA 18 DE MAYO DEL 2016-DOS MIL DIECISÉIS, HA TENIDO A BIEN APROBAR LA MODIFICACIÓN Y ADICIÓN AL REGLAMENTO ORGANICO DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DE SANTA CATARINA NUEVO LEÓN., EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:

DICE:

DIRÁ:

CAPÍTULO V SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	CAPÍTULO V SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
<p>ARTÍCULO 16.- A la Secretaría de Administración Y Finanzas le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le señala la Ley de Gobierno Municipal Del Estado de Nuevo León, la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, y demás normativas legales y reglamentarias, el despacho de los siguientes asuntos:</p> <p>I. Proponer y elaborar los proyectos de leyes, de reglamentos y demás disposiciones que se requieran para el manejo de los asuntos fiscales del Municipio, presentarlos al Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal.</p> <p>II. Recaudar las contribuciones que corresponden al Municipio, Estado y Federación si para tal efecto se celebre un convenio de coordinación fiscal con dichas entidades</p> <p>III. Integrar y mantener actualizado el Padrón Municipal de contribuyentes.</p> <p>IV. Vigilar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y demás disposiciones fiscales aplicables, por las personas a quienes van dirigidos.</p> <p>V. Ejercer las facultades que se consignan en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Nuevo León, en su relación con los contribuyentes del Municipio.</p> <p>VI. Ejercer la facultad económica coactiva prevista en el Código Fiscal para el Estado de Nuevo León.</p> <p>VII. Recibir y custodiar las garantías del interés fiscal en los casos de prórroga y autorización para pagar en parcialidades créditos fiscales.</p> <p>VIII. Planear y proyectar los presupuestos anuales de Ingresos y Egresos, a fin de presentarlos al R. Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal.</p> <p>IX. Formular y presentar al Ayuntamiento trimestralmente el estado de ingresos y egresos municipales.</p>	<p>ARTÍCULO 16.-</p> <p>.....</p> <p>I.-</p> <p>II.-</p> <p>III.-</p> <p>IV.-</p> <p>V.-</p> <p>VI.-.....</p> <p>VII.-.....</p> <p>VIII.-.....</p> <p>IX.-.....</p>

X.	Ejercer el presupuesto de egresos y efectuar los pagos correspondientes de acuerdo con los programas y presupuestos aprobados.	X.-.....
XI.	Supervisar, el manejo y ejercicio de los presupuestos, conforme a los programas establecidos.	XI.-.....
XII.	Organizar y llevar la contabilidad del Municipio y las estadísticas financieras del mismo.	XII.-.....
XIII.	Cuidar que los empleados que manejan Fondos y Valores del Municipio caucionen debidamente su manejo, conforme las leyes y reglamentos requieran.	XIII.-.....
XIV.	Intervenir en los juicios de carácter fiscal que se ventilen ante cualquier tribunal, en representación del erario de Santa Catarina, cuando tenga interés la Hacienda Pública Municipal.	XIV.-.....
XV.	Intervenir en la adquisición y enajenación de bienes muebles que lleve a cabo el Municipio, y vigilar que dichas operaciones se ajusten a las disposiciones legales.	XV.-.....
XVI.	Levantar y mantener actualizado el inventario general de los bienes muebles e inmuebles que lleve a cabo el Municipio, y vigilar que dichas operaciones se ajusten a las disposiciones legales.	XVI.-.....
XVII.	Pagar las nóminas del personal que labora al servicio del Municipio.	XVII.-.....
XVIII.	Llevar el registro contable de la deuda pública municipal, y adoptar las medidas administrativas sobre responsabilidades que afecten la Hacienda Pública.	XVIII.-.....
XIX.	Revisar las declaraciones de contribuciones y practicar inspecciones para verificar el estricto cumplimiento de las obligaciones.	XIX.-.....
XX.	Resolver consultas, celebrar convenios con los contribuyentes y, en general, ejercer las atribuciones que le señalen las leyes fiscales vigentes en el Estado.	XX.-.....
XXI.	Mantener y fomentar las buenas relaciones entre la Hacienda Municipal y los contribuyentes, proporcionando a éstos la información que soliciten, así como la orientación y asesoría en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones fiscales.	XXI.-.....
XXII.	Participar en la celebración de los contratos, mediante los cuales se otorgue a terceros el uso o goce de bienes inmuebles del dominio municipal, y llevar el registro de los mismos para su control y cobro.	XXII.-.....
XXIII.	Custodiar y concentrar los fondos, garantías de terceros y valores financieros del Municipio.	XXIII.-.....
XXIV.	Establecer medidas de control respecto de los ingresos y egresos de los organismos descentralizados, así como de los patronatos que manejan recursos municipales.	XXIV.-.....
XXV.	Conocer, tramitar y resolver de los recursos administrativos previstos en la Ley de Hacienda para los Municipios y en el Código Fiscal del Estado.	XXV.-.....
XXVI.	Autorizar la baja de muebles e inmuebles que por sus condiciones no cumplan con los requisitos mínimos indispensables en el servicio.	XXVI.-.....
XXVII.	Vigilar el adecuado cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León.	XXVII.-.....
XXVIII.	Seleccionar, contratar y capacitar al personal de las	XXVIII.-.....

	dependencias del Gobierno Municipal, y establecer normas y criterios para la contratación y desarrollo del personal.		
XXIX.	Tramitar los nombramientos, remociones, renunciaciones, licencias de los trabajadores y funcionarios al servicio del municipio.	XXIX.-.....	
XXX.	Mantener al corriente el escalafón de los trabajadores municipales, así como programar los estímulos y recompensas para dicho personal.	XXX.-.....	
XXXI.	Promover los contratos de arrendamiento que tengan por objeto proporcionar a las oficinas de la Administración, espacios para su operatividad.	XXXI.-.....	
XXXII.	Participar en la determinación de las condiciones generales de trabajo difundiéndolas y vigilando su cumplimiento.	XXXII.-.....	
XXXIII.	Procurar el oportuno y correcto otorgamiento de prestaciones a los trabajadores municipales.	XXXIII.-.....	
XXXIV.	Calificar y seleccionar al personal que ingresará al servicio del municipio.	XXXIV.-.....	
XXXV.	Promover cursos de alfabetización, capacitación y adiestramiento para los trabajadores municipales.	XXXV.-.....	
XXXVI.	Coordinar la asignación de pasantes que presten servicio social en las diferentes áreas administrativas de la administración Municipal.	XXXVI.-.....	
XXXVII.	Mantener contacto permanente con las distintas dependencias respecto a los problemas laborales que se presenten en las áreas a su cargo.	XXXVII.-.....	
XXXVIII.	Llevar a cabo la formulación del programa anual del gasto público y en la definición del Presupuesto de Egresos.	XXXVIII.-.....	
XXXIX.	Programar y realizar las adquisiciones de los bienes y servicios de las Dependencias Municipales y de las entidades del sector desconcentrado, de acuerdo con las necesidades descritas y limitadas por los presupuestos autorizados respectivos, aplicando las políticas y procedimientos vigentes.	XXXIX.-.....	
XL.	Administrar los servicios de asistencia médica a los empleados y familiares de la Administración Municipal a través de la Clínica Municipal, que a ello tengan derecho, en base a los contratos laborales vigentes o cualquier otra disposición legal aplicable.	XL.-.....	
XLI	Apoyar las tareas de planeación del Municipio.		<p>XLI.- Proporcionar apoyo a los habitantes del municipio y de escasos recursos, con la prestación de servicios funerarios a través de las áreas con que cuente esta Secretaría.</p>
XLII	Proponer programas específicos que tiendan a la modernización de la Administración Municipal bajo esquemas de calidad total.		
XLIII	Desarrollar de manera directa, por contrato o concertación, cursos de capacitación para la formación de recursos humanos de alto nivel al servicio de la Administración Municipal.		<p>XLII.- Apoyar las tareas de planeación del Municipio.</p>
XLIV	Los demás que en las materias de su competencia le atribuyan las leyes y reglamentos vigentes, o le asigne el Presidente Municipal.		<p>XLIII.- Proponer programas específicos que tiendan a la modernización de la Administración Municipal bajo esquemas de calidad total.</p>
	Para el despacho de los asuntos de su competencia, Secretaría de Administración Y Finanzas se auxiliará con las siguientes Direcciones: De Ingresos, De Egresos; De Patrimonio; De Contabilidad; General Administrativa de la cual dependerán las Direcciones; De la Clínica Municipal; De Adquisiciones; De Recursos		<p>XLIV.- Desarrollar de manera directa, por contrato o concertación, cursos de capacitación para la formación de recursos humanos de alto nivel al servicio de la Administración Municipal.</p>
			<p>XLV.- Los demás que en las materias de su competencia le atribuyan las leyes y reglamentos vigentes, o le asigne el Presidente Municipal.</p>

Humanos; De Infraestructura y Equipamiento Vehicular y las demás Coordinaciones y Jefaturas de Departamento que sean necesarias.	-
CAPÍTULO VIII DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA	CAPÍTULO VIII DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
<p>ARTÍCULO 19.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, es la Dependencia encargada de regular y vigilar el crecimiento urbano municipal de conformidad con los planes y reglamentos que en esta materia se encuentren en vigor y la protección del medio ambiente. Podrá ejercer las atribuciones que en materia de Ordenamiento, Planificación y Administración Urbana, Control Urbano y Zonificación consignan en favor de los Municipios la fracción V del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículo 132 fracción II de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, preceptos consignados en la Ley General de Asentamientos Humanos, en La Ley de Desarrollo Urbano del Estado y demás disposiciones que le otorgan las Leyes y demás reglamentos de la materia; le corresponde además el despacho de los siguientes asuntos:</p>	<p>ARTÍCULO 19.-</p>
<p>I. Aprobar, modificar o rechazar las solicitudes de autorizaciones, permisos o licencias de fraccionamientos, subdivisiones, relotificaciones, parcelaciones y conjuntos urbanos, de acuerdo con los planes o programas de desarrollo urbano, las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y demás que resulten aplicables, otorgando en caso procedente la licencia municipal respectiva.</p>	<p>I.-.....</p>
<p>II. Evaluar, autorizar o negar las solicitudes de reagrupamiento parcelario que les sean presentadas, de conformidad con las disposiciones jurídicas vigentes;</p>	<p>II.-.....</p>
<p>III. Intervenir en el cumplimiento y ejecución de los destinos del suelo establecidos en los planes o programas de desarrollo urbano, particularmente de aquellos relativos a la infraestructura hidro sanitaria, vial y de equipamiento que orienten el crecimiento urbano, conforme a lo establecido en la Ley de Desarrollo Urbano;</p>	<p>III.-.....</p>
<p>IV. Solicitar a la Coordinación de Ecología y Asentamientos Humanos, el dictamen correspondiente para mitigar riesgos de carácter antropogénico que se identifiquen en los Reglamentos Municipales, así como la expedición del dictamen en el que se señalen los lineamientos aplicables en materia ecológica.</p>	<p>IV.-.....</p>
<p>V. Remitir al R. Ayuntamiento cualquier tipo de solicitud de carácter urbano en materia de fraccionamientos, tratándose de inmuebles que se ubiquen en zonas de riesgo, para que éste a su vez solicite opinión de la Dependencia Estatal competente.</p>	<p>V.-.....</p>
<p>VI. Aplicar criterios ambientales de conservación de áreas naturales y de prevención y control de la contaminación ambiental.</p>	<p>VI.-.....</p>
<p>VII. Supervisar el proceso de ejecución de las obras de urbanización establecidas en la autorización de los fraccionamientos, ocurriendo a su recepción y revisión en coordinación con otras dependencias Municipales.</p>	<p>VII.-.....</p>
<p>VIII. Autorizar la celebración de operaciones tendientes a la transmisión de la propiedad o posesión de lotes o</p>	<p>VIII.-.....</p>

<p>superficies previstas para su venta de fraccionamientos.</p> <p>IX. Aceptar el otorgamiento de garantías sobre el cumplimiento de las obligaciones del propietario o fraccionador por un monto equivalente al de las obras de urbanización por realizarse y determinando en función del tiempo para su ejecución.</p>	<p>IX.-.....</p>
<p>X. Administrar, aplicar y ejecutar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centros de población, parciales y los demás que de éstos deriven, los reglamentos y disposiciones de carácter general en materia de desarrollo urbano, zonificación, construcción, estacionamientos, así como vigilar su cumplimiento.</p>	<p>X.-.....</p>
<p>XI. Aprobar, modificar o rechazar las solicitudes de autorizaciones, permisos o licencias de uso de suelo, uso de edificación y construcción, de acuerdo con los planes o programas de desarrollo urbano, las disposiciones de la Ley de Desarrollo Urbano del Estado y demás que resulten aplicables, otorgando en caso procedente la licencia municipal respectiva.</p>	<p>XI.-.....</p>
<p>XII. Aplicar criterios ambientales de conservación de áreas naturales y de prevención y control de la contaminación ambiental en los permisos, licencias o autorizaciones de las distintas acciones urbanas.</p>	<p>XII.-.....</p>
<p>XIII. Requerir a las personas físicas o morales, públicas o privadas, que pretendan llevar a cabo proyectos, acciones, obras o inversiones en zonas clasificadas como de riesgo o de peligro por los atlas respectivos, un estudio técnico a efecto de determinar su factibilidad.</p>	<p>XIII.-.....</p>
<p>XIV. Solicitar a la Coordinación de Ecología y Asentamientos Humanos, el dictamen correspondiente para mitigar riesgos de carácter antropogénico que se identifiquen en los Reglamentos Municipales, así como la expedición del dictamen en el que se señalen los lineamientos aplicables en materia ecológica y analizar el mismo antes de resolver.</p>	<p>XIV.-.....</p>
<p>XV. Remitir al R. Ayuntamiento cualquier tipo de solicitud de carácter urbano, tratándose de inmuebles que se ubiquen en zonas de riesgo alto o muy alto.</p>	<p>XV.-.....</p>
<p>XVI. Establecer y aplicar normas para el adecuado aprovechamiento del suelo, construcciones y la infraestructura, determinando las características, densidades y requerimientos de construcción.</p>	<p>XVI.-.....</p>
<p>XVII. Vigilar en el ámbito de su competencia y jurisdicción la observancia de los Planes de Desarrollo Urbano, las declaratorias y las normas básicas correspondientes, las disposiciones legales y reglamentarias en materia de desarrollo urbano, ecología y protección ambiental, así como la consecuente utilización del suelo.</p>	<p>XVII.-.....</p>
<p>XVIII. Establecer normas técnicas de construcción y de seguridad para las edificaciones públicas y privadas.</p>	<p>XVIII.-.....</p>
<p>XIX. Aplicar y vigilar las disposiciones municipales sobre uso del suelo, construcciones, estacionamientos.</p>	<p>XIX.-.....</p>
<p>XX. Formular y administrar la zonificación en los planes o programas de Desarrollo Urbano Municipales en la que determina:</p>	<p>XX.-.....</p>
<p>1. Los aprovechamientos predominantes en las distintas</p>	<p>1.-.....</p>

	zonas del centro de población.		
2.	Los usos y destinos permitidos, prohibidos o condicionados.	2.-.....	
3.	Las disposiciones aplicables a los usos y destinos condicionados.	3.-.....	
4.	La compatibilidad entre los usos y destinos permitidos.	4.-.....	
5.	Las densidades de población y construcción.	5.-.....	
6.	Las medidas para la protección de los derechos de vía y zonas de restricción de inmuebles de propiedad pública.	6.-.....	
7.	Las zonas de desarrollo controlado y de salvaguarda, especialmente en áreas e instalaciones en las que se realizan actividades riesgosas y se manejan materiales y residuos peligrosos.	7.-.....	
8.	Las zonas de conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población; y	8.-.....	
9.	Las reservas para la expansión de los centros de población.	9.-.....	
XXI.	Formular la zonificación prevista en los programas de desarrollo urbano, de centros de población y los demás que de estos deriven.	XXI.-.....	
XXII.	Promover la participación en forma organizada de grupos vecinos en la formulación, revisión y control de los planes, programas y proyectos de ordenamiento urbano. Atender solicitudes de vecinos en caso de reclamación por incompatibilidad de usos del suelo u otros problemas similares y proponer, si procede, acciones correctivas.	XXII.-.....	
XXIII.	Participar en la planeación y delimitación de las zonas conurbadas y zonas metropolitanas.	XXIII.-.....	
XXIV.	Participar en la integración y operación del Centro de Colaboración Geoespacial y en los sistemas de información que al efecto se diseñen y operen.	XXIV.-.....	
XXV.	Promover la participación ciudadana y recibir las opiniones que manifieste la comunidad para la formulación, evaluación y revisión de los planes y programas municipales.	XXV.-.....	
XXVI.	Diseñar, planear, proyectar, en forma integral, las vialidades para el uso de los diversos sistemas de transporte, en el territorio municipal, buscando mayor seguridad, eficiencia, comodidad y menor consumo de hidrocarburos en los desplazamientos de bienes y personas.	XXVI.-.....	
XXVII.	Difundir el contenido de planes, programas, leyes y reglamentaciones urbanísticas ante el público en general, asociaciones profesionales, instituciones y otras agrupaciones similares.	XXVII.-.....	
XXVIII.	Elaborar, aprobar, ejecutar, evaluar y modificar planes, programas y declaratorias de desarrollo urbano dentro de su jurisdicción y su competencia.	XXVIII.-.....	
XXIX.	Elaborar, revisar y ejecutar los planes y programas Municipales de Desarrollo Urbano, de equilibrio ecológico y protección ambiental, tomando en consideración los criterios urbanísticos, ecológicos, de vivienda, recreación, vialidad y transporte; fijar las normas correspondientes para su cumplimiento; aplicar las medidas de seguridad que se requieran e imponer las sanciones que se procedan en caso de infracción; participar con la representación municipal en las diferentes tareas, relativas en los aspectos señalados, en el caso de la planeación y	XXIX.-.....	

ordenación conjunta y coordinada de la zona conurbada de la cual forma parte el municipio de Santa Catarina.			
XXX. Formular y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal; participar en la creación y administración de sus reservas territoriales; controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales; intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana; otorgar licencias y permisos para construcciones, y participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas.	XXX.-.....		
XXXI. Levantar y mantener actualizada la cartografía municipal y el inventario de los recursos naturales.	XXXI.-.....		
XXXII. Coordinarse con las dependencias que correspondan para el cumplimiento de los proyectos de su competencia.	XXXII.-.....		
XXXIII. Participar en las declaratorias de reservas, destinos y usos que se deriven del Plan Estatal de Desarrollo Urbano y de los planes parciales y sectoriales. Someterlas por conducto del R. Ayuntamiento al Ejecutivo del Estado para su publicación.	XXXIII.-.....		
XXXIV. Participar a través de la Sub Secretaría de Desarrollo Urbano del Estado, en la elaboración de dictámenes sobre planes, programas y lineamientos de desarrollo urbano.	XXXIV.-.....		
XXXV. Intervenir conjunta y coordinadamente con el Gobierno del Estado a través de los organismos responsables en la regularización de la tenencia de la tierra urbana.	XXXV.-.....		
XXXVI. Proponer al R. Ayuntamiento, para que este a su vez lo proponga al Congreso del Estado, la fundación de Centros de Población.	XXXVI.-.....		
XXXVII. Participar en la constitución de administración de las reservas territoriales públicas para la vivienda popular, las infraestructuras, los equipamientos sociales y el cuidado del ambiente.	XXXVII.-.....		
XXXVIII. Dictaminar y resolver las solicitudes de constitución de polígonos de actuación de su competencia.	XXXVIII.-.....		
XXXIX. Evitar el establecimiento de asentamientos humanos en zonas de alto riesgo, en derechos de vía y en zonas de salvaguarda y de desarrollo controlado contiguas a industrias que realicen actividades altamente riesgosas.	XXXIX.-.....		
XL. Aplicar dentro de la esfera de la competencia del Municipio, las disposiciones de la Ley Ambiental del Estado, Ley Estatal de Protección a los Animales, Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y Ley General de Vida Silvestre.	XL.-.....		
XLI. Elaborar el diagnóstico ambiental del municipio definiendo en detalle la problemática existente y sus causas.	XLI.-.....		
XLII. Registrar las acciones emprendidas y sus alcances, en materias de reforestación, grado de recuperación de ecosistemas restaurados, niveles abatidos de contaminación.	XLII.-.....		
XLIII. Promover y realizar estudios e investigaciones que conduzcan al conocimiento total de las características ecológicas del Municipio, para implementar modelos adecuados para el manejo de recursos o para la planeación ambiental del desarrollo.	XLIII.-.....		
XLIV. Promover o efectuar estudios para conocer la organización social de la comunidad, con la finalidad de programar adecuadamente las acciones de educación ambiental e implementar los modelos de utilización de recursos y eficientizar la participación de la comunidad.	XLIV.-.....		

XLV.	Proponer modificaciones a la reglamentación existente a efecto de incluir criterios ecológicos locales, derivados de estudios e investigaciones practicados en el territorio municipal.	XLV.-.....
XLVI.	Ejecutar o coordinar las acciones directas de protección o restauración ambiental, tales como reforestación, manejo adecuado de residuos sólidos, control de la erosión, implementación de alternativas ecológicas de uso de suelo, administración y vigilancia de áreas naturales protegidas y solicitar las evaluaciones de impacto ambiental.	XLVI.-.....
XLVII.	Resolver o remitir a las instancias correspondientes las denuncias efectuadas por la ciudadanía en materia de deterioro ambiental.	XLVII.-.....
XLVIII.	Informar al Presidente Municipal de las acciones en las que se considera necesario solicitar el apoyo de los consejos ciudadanos.	XLVIII.-.....
XLIX.	Ejecutar las acciones derivadas de la celebración de acuerdos de coordinación y cooperación de las instituciones federales, estatales o municipales, según sea el área de su competencia.	XLIX.-.....
L.	Conocer, tramitar y resolver los recursos administrativos de su competencia.	L.-.....
LI.	Identificar, declarar y conservar zonas, edificaciones o elementos con valor histórico o cultural.	LI.-.....
LII.	Emitir dictamen en el que se apliquen criterios ambientales de conservación de áreas naturales y de prevención y control de la contaminación ambiental, para el efecto de que sean tomados en cuenta y se apliquen en los permisos y licencias o autorizaciones de las distintas acciones urbanas;	LII.-.....
LIII.	Evaluar el impacto ambiental en las materias de su competencia, de conformidad con la Ley Ambiental del Estado de Nuevo León y la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Nuevo León;	LIII.-.....
LIV.	Sancionar, la realización de actividades ruidosas, así como las emisiones provenientes de aparatos de sonido, en establecimientos públicos o privados, o en unidades móviles, que rebasen los límites máximos permitidos por las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Ambientales Estatales, para lo cual podrá imponer cualquiera de las sanciones a que se refiere el Artículo 232 de de la Ley Ambiental del Estado;	LIV.-.....
LV.	Realizar el inventario de las fuentes fijas contaminantes en el Municipio;	LV.-.....
LVI.	Prevenir y controlar la contaminación visual;	LVI.-.....
LVII.	Vigilar y ejercer acciones tendientes al cuidado de la Flora y Fauna nativa del Municipio;	LVII.-.....
LVIII.	Promover el aprovechamiento sustentable, la conservación, ahorro, reciclaje y reuso de las aguas que se destinen para la prestación de los servicios públicos a cargo del Municipio, así como promover la captación y uso eficiente del agua de lluvia, conforme a lo dispuesto en la Ley de Aguas Nacionales.	LVIII.-.....
LIX.	Participar en la prevención y control de emergencias y contingencias ambientales que pudieren presentarse en la circunscripción territorial del Municipio, atendiendo a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan por las autoridades competentes;	LIX.-.....
LX.	Formular y conducir la política municipal de información y difusión en materia ambiental;	LX.-.....

LXI.	Atender y resolver las denuncias populares, así como canalizar oportunamente a la autoridad correspondiente, aquéllas que no entren en la esfera de su competencia;	LXI.-.....	
LXII.	Recibir, analizar, revisar, dictaminar y resolver las solicitudes para la instalación, colocación, o exhibición de anuncios.	LXII.-.....	
LXIII.	Otorgar o negar las Licencias para instalación de anuncios sujetándose a la normatividad contenida en el Reglamento de Anuncios del Municipio de Santa Catarina, N.L.	LXIII.-.....	
LXIV.	Revocar y/o cancelar licencias o permisos para anuncios;	LXIV.-.....	
LXV.	Determinar las normas técnicas y demás especificaciones referente a los trámites de anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de Anuncios del Municipio de Santa Catarina, N.L.;	LXV.-.....	
LXVI.	Efectuar notificaciones, inspecciones y ejecuciones con relación a los anuncios, con el fin de dar cumplimiento al Reglamento de Anuncios del Municipio de Santa Catarina, N.,L.;	LXVI.-.....	
LXVII.	Ordenar a los propietarios o responsables de los anuncios, realizar los trabajos de conservación y reparación, necesarios para garantizar la estabilidad, seguridad y buen aspecto de los anuncios;	LXVII.-.....	
LXVIII.	Ordenar al titular de la licencia o permiso, la modificación o el retiro de los anuncios que presenten alguna irregularidad o cuando se realice alguna obra de interés público, en función del Reglamento de Anuncios del Municipio de Santa Catarina, N.L., y de los ordenamientos supletorios aplicables;	LXVIII.-.....	
LXIX.	Aplicar medidas de seguridad e imponer las sanciones que correspondan al titular de la licencia o permiso, en los términos que se señalan en el Reglamento de Anuncios del Municipio de Santa Catarina, N.L., y los ordenamientos supletorios aplicables;	LXIX.-.....	
LXX.	Solicitar el auxilio de la fuerza pública cuando resulte necesario, para llevar a cabo la ejecución de algún procedimiento administrativo ordenado;	LXX.-.....	
LXXI.	Llevar le control y registro de las licencias y permisos otorgados.	LXXI.-.....	
LXXII.	Ordenar, imponer y ejecutar las medidas de seguridad y sanciones, así como aplicar las medidas y procedimientos coactivos previstos en la Ley.	LXXII.-.....	
LXXIII.	Ordenar inspecciones, suspensiones y clausuras a las obras públicas y privadas, así como imponer sanciones a sus responsables, cuando incurran en violación a disposiciones legales o reglamentarias.	LXXIII.-.....	
LXXIV.	Auxiliar en lo relacionado con las quejas, demandas y recursos que se interpongan en contra de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología o sus Direcciones, y participar coordinadamente con la Dirección Jurídica Municipal, en la contestación de las demandas interpuestas en contra del Municipio cuando en el asunto se involucre a la Secretaría o le corresponda por la materia propia de su competencia.	LXXIV.-.....	
LXXV.	Celebrar, conforme a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado, convenios para la ejecución de planes y programas urbanísticos que se realicen en el Municipio.	LXXV.-.....	
LXXVI.	Aplicar en asuntos de su competencia las sanciones, medidas y procedimientos previstos en la Ley de Desarrollo Urbano del Estado.	LXXVI.-.....	
LXXVII.-	Vigilar el adecuado cumplimiento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información del Estado de Nuevo León;		

y.
LXXVIII.- Las demás que le señalen como de su competencia las Leyes y Reglamentos vigentes.

Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología se auxiliará con las Sigüientes Direcciones: De Fraccionamientos; De Procedimientos Jurídicos; Técnica y de Ordenamiento Territorial, así como de las demás Coordinaciones y Jefaturas de Departamento que sean necesarias.

LXXVII.-.....

En materia de Movilidad y Transporte Urbano:
LXXVIII.- Formular estrategias y acciones que faciliten la movilidad urbana en el territorio municipal.

LXXIX.- Realizar estudios en materia de transporte encaminado a mejorar el servicio que se presta a la ciudadanía.

LXXX.- Definir y crear un programa de movilidad urbana, que permita disminuir el uso del automóvil. Y que garantice la integridad física de la ciudadanía.

LXXXI.- Promover obras de infraestructura que permitan la ampliación de recorridos de las rutas de transporte urbano.

LXXXII.- Crear y administrar una oficina que de servicio personalizado y profesional a los usuarios del transporte urbano en el municipio; y,

LXXXIII.- Elaborar un estudio que permita conocer la cantidad de unidades de carga pesada que transitan, así como su origen y destino.

LXXXIV.- Las demás que le señalen como de su competencia las Leyes y Reglamentos vigente.

**CAPÍTULO XV
DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA (DIF)**

ARTICULO 26.- El Desarrollo Integral de la Familia (DIF), es el organismo que tiene como misión brindar servicios de calidad, con oportunidad y con calidez, por parte de personal profesional y calificado, ejecutando acciones en promoción, previsión, prevención y rehabilitación tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter físico, jurídico, mental y social que impidan el desarrollo integral del individuo y de las familias hasta lograr su incorporación al bienestar en una vida plena y productiva. Promoviendo la participación consiente y organizada de la población para el mejoramiento comunitario y tendrá a una persona designada por el Presidente Municipal con carácter honorífico quien fungirá como Presidente y además un Director General con todas las atribuciones, obligaciones y responsabilidades que establezcan las leyes aplicables, los Reglamentos Municipales y además las siguientes:

- I. Asistir a los grupos, familias y personas en condiciones de vulnerabilidad, ya sea física, mental o jurídica, procurando su integración social.
- II. Investigaciones sobre las causas y efectos de los problemas prioritarios de Asistencia Social.
- III. Proporcionar servicios asistenciales a personas que por sus carencias socioeconómicas o por problemas de invalidez, se vean impedidas para satisfacer sus requerimientos básicos de subsistencia y desarrollo. Así como a menores, adultos mayores desamparados.
- IV. Realizar acciones de apoyo formativo, tanto preventivo como informativo, para la integración social, de superación personal y de capacitación para el trabajo, en beneficio de

**CAPÍTULO XV
DESARROLLO INTEGRAL PARA LA FAMILIA (DIF)**

ARTICULO 26.-

I.-

II.-

III.-

IV.-

las personas sujetos de la asistencia social, que tiendan a mejorar la calidad de vida de los mismos.	V.-.....
V. Colaborar con las demás Autoridades Municipales a dar atención y apoyo a las víctimas de desastres.	
VI. Realizar programas preventivos, educativos y formativos para combatir la desintegración familiar, el pandillerismo, la drogadicción, el alcoholismo y demás conductas antisociales y delictivas que dañen la salud de la persona, niños, niñas y adolescentes en riesgo de farmacodependencia.	VI.-.....
VII. Establecer programas de apoyo físico, jurídico y psicológico a las víctimas de abuso sexual, violencia familiar o maltrato.	VII.-.....
VIII. Proporcionar apoyo a los habitantes del municipio y de escasos recursos, con la prestación de servicios funerarios a través de las áreas con que cuenta esta Dirección.	VIII.- (DEROGADA).
IX. Coordinarse con las diversas instancias asistenciales del Gobierno del Estado y Federal para llevar a las personas de escasos recursos los beneficios de los programas sociales que tiendan a dotarlos de la alimentación elemental.	IX.-.....
X. Coordinarse con las diversas instancias de Gobierno Municipal, Estatal y Federal, así como con Organismos no Gubernamentales para hacer llegar los beneficios de los diversos programas implementados por esta Dirección.	X.-.....
XI. Brindar asesoría jurídica gratuita a la ciudadanía en general con la finalidad de que la familia tenga un entorno de tranquilidad legal.	XI.-.....
XII. Dar seguimiento a los programas incluidos en el Programa Nacional para la Incorporación y Desarrollo de las Personas con Capacidades Diferenciadas, así como los propios del Municipio.	XII.-.....
XIII. Promover y desarrollar programas que involucren a diversos organismos, asociaciones civiles y sociedad en general cuyo objetivo sea brindar más beneficios a las personas más vulnerables.	XIII.-.....
XIV. Impulsar el sano crecimiento físico, mental y social de la niñez, mediante programas que tiendan a elevar sus condiciones de salud y nutrición.	XIV.-.....
XV. Establecer programas tendientes a evitar, prevenir y sancionar el maltrato de los menores, proporcionándoles atención, cuidado y vigilancia.	XV.-.....
XVI. Prestar servicios de orientación jurídica, psicológica y social a menores, ancianos, mujeres, minusválidos y en general a las personas de escasos recursos.	XVI.-.....
XVII. Operar establecimientos que presten servicios de asistencia social en beneficio de menores en estado de abandono, ancianos desamparados, minusválidos sin recursos y en general a personas con cualquier tipo de incapacidad.	XVII.-.....
XVIII. Realizar acciones de apoyo educativo para la integración social y de capacitación para el trabajo a los sujetos de la asistencia social.	XVIII.-.....
XIX. Fomentar la organización de grupos de promotores voluntarios y coordinar sus acciones, orientando su participación en los programas de esta Dirección.	XIX.-.....
XX. Establecer y dar seguimiento a los programas tendientes a prevenir y atender las causas y efectos de la violencia familiar.	XX.-.....
XXI. Brindar atención psicológica a los menores u otros incapaces sujetos a violencia familiar así como a los	XXI.-.....

abandonados y en general a quienes requieran de este apoyo, incluyendo en su caso a los sujetos generadores de violencia familiar.	XXII.-.....
XXII. Brindar apoyo a los adultos en plenitud con mayor vulnerabilidad, promoviendo su bienestar para mejorar su calidad de vida y el desarrollo de acciones de preparación para la SENECTUD.	XXIII.-.....
XXIII. Ofrecer un servicio de calidad y calidez, promovido niñas y niños a través de actividades pedagógicas, alimentarias y de salud que favorezcan el desarrollo integral del niño, en beneficio a madres trabajadoras.	XXIV.-.....
XXIV. Prestar servicios de asistencia jurídica a niñas y niños, jóvenes, adultos mayores, personas con alguna discapacidad, madres adolescentes y solteras, indigentes, indígenas, migrantes o desplazados y todas aquellas personas que por distintas circunstancias no puedan ejercer plenamente sus derechos.	XXV.-.....
XXV. Brindar apoyo con consulta médica y medicamento a bajo costo.	XXVI.-.....
XXVI. Prevención al desamparo y abandono y la protección a los sujetos que lo padecen.	XXVII.-.....
XXVII. Operar establecimientos de asistencia social y llevar a cabo acciones en materia de prevención.	XXVIII.-.....
XXVIII. Con fundamento en lo establecido en los artículos 1º, 4º, 7º, y 8º de la Ley para la protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y tendiendo al interés superior de la infancia, el Organismo tendrá como responsabilidad coadyuvar en el cumplimiento de esta Ley.	XXIX.-.....
XXIX. Elaborar un programa municipal de Asistencia Social conforme a los lineamientos del Plan Municipal de Desarrollo y demás instrumentos de planeación de la Administración Municipal.	XXX.-.....
XXX. La cooperación con instituciones de procuración e impartición de justicia en la protección de los sujetos susceptibles de recibir servicios de asistencia social.	XXXI.-.....
XXXI. Apoyar al mejoramiento de la dieta familiar con orientación nutricional y la alimentación complementaria a la población de escasos recursos y a población de zonas marginadas.	XXXII.-.....
XXXII. Fomentar la utilización adecuada del tiempo libre de la familia y fortalecer vínculos, la solidaridad y la responsabilidad familiar.	XXXIII.-.....
XXXIII. Apoyo a mujeres en periodos de gestación o lactancia, con especial atención a las adolescentes en situación de vulnerabilidad.	XXXIV.-.....
XXXIV. Prevención de invalidez, educación especial y la rehabilitación e integración a la vida productiva o activa de personas con algún tipo de discapacidad	XXXV.-.....
XXXV. Promover la cooperación y la coordinación interinstitucional para asegurar la atención integral a las personas y familias que sean sujetos de derechos de asistencia social.	XXXVI.-.....
XXXVI. Recaudar recursos económicos y en especie para beneficio del DIF, expidiendo el recibo del deducible correspondiente a través de la Secretaría de Administración y Finanzas Municipal.
Para el despacho de los asuntos de su competencia, el Director General del DIF se auxiliará con las Coordinaciones y Jefaturas de Departamento, que se requieran para su mejor desempeño.

--	--

Dado en la Sala de Sesiones del R. Ayuntamiento de Santa Catarina, Nuevo León, a los 18-Dieciocho días del mes de mayo del año 2016-dos mil dieciséis.



C. LIC. HÉCTOR ISRAEL CASTILLO OLIVARES
PRESIDENTE MUNICIPAL

C. LIC. JOSÉ LUIS CABANEZ LEAL
SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO

PRESIDENCIA MUNICIPAL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
CD. SANTA CATARINA, N.L.



www.nl.gob.mx/aplicaciones/periodico-oficial-del-estado